



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Infante Zarate, Darwin Alexander (orcid.org/0000-0002-6889-0148)

Muñoz Moya, Rous Marshall (orcid.org/0000-0001-8488-1316)

ASESORES:

Mg. Castañeda Méndez, Juan Alberto (orcid.org/0000-0003-4472-8709) Mg.

Fernández Bernabé, Pool Gilbert (orcid.org/0000-0002-0008-7332)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO — PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi madre que supo nutrirme de buenas emociones, hábitos y valores que me ayudaron a seguir adelante en momentos difíciles. A mi padre sus constantes peticiones fueron muy importantes para lograr mis objetivos. A mi amada esposa por impulsar mi carrera y por iluminar mi camino a pesar de los obstáculos naturales de la vida.

Infante Zarate Darwin Alexander

A mi madre, por ser mi guía, fortaleza e impulso constante para lograr mis objetivos a lo largo de mi etapa estudiantil y futuro profesional. A mi padre, que con su experiencia me enseñó a valorar los resultados de un gran esfuerzo. A mis queridos abuelos, que siempre estuvieron presentes en cada etapa de mi vida, quienes creyeron en mi convicción y capacidad personal.

Muñoz Moya Rous Marshall

AGRADECIMIENTO

A Dios, por mantenernos con vida y permitirnos culminar con éxito nuestra etapa universitaria, donde nos forjamos a base de cruentas experiencias personales y, sobre todo, académicas.

A nuestros padres, familiares y amigos por su apoyo incondicional en el logro de nuestros objetivos.

A nuestros ejemplares docentes, Dr. Oscar Javier Salazar Vásquez, Dr. Juan Alberto Castañeda Méndez y Dr. Pool Gilbert Fernández Bernabé; por su dedicación genuina al compartir su sólido conocimiento y experiencia para consolidar esta investigación y guiarnos en el ejercicio de esta noble profesión.

**Infante Zarate Darwin Alexander
Muñoz Moya Rous Marshall**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo, 2022", cuyos autores son MUÑOZ MOYA ROUS MARSHALL, INFANTE ZARATE DARWIN ALEXANDER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO DNI: 73894422 ORCID: 0000-0003-4472-8709	Firmado electrónicamente por: JCASTANEDAM02 el 27-11-2023 12:19:16

Código documento Trilce: TRI - 0664743



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, MUÑOZ MOYA ROUS MARSHALL, INFANTE ZARATE DARWIN ALEXANDER estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ROUS MARSHALL MUÑOZ MOYA DNI: 72769549 ORCID: 0000-0001-8488-1316	Firmado electrónicamente por: RMUNOZMO11 el 24-11-2023 20:15:27
DARWIN ALEXANDER INFANTE ZARATE DNI: 44049416 ORCID: 0000-0002-6889-0148	Firmado electrónicamente por: DINFANTE el 24-11-2023 20:12:03

Código documento Trilce: TRI - 0664742

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad de los Autores	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO:.....	7
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio:	14
3.4. Participantes:	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	15
3.6. Procedimientos:	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la información.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
4.1. RESULTADOS.....	39
4.2. DISCUSIÓN	40
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS:.....	48
ANEXOS	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Fundamentos principales de la prisión preventiva	18
Tabla 2. Medida de coerción como solución en nuestra actualidad	21
Tabla 3. Aplicación de la prisión preventiva como factor que incide en la disminución de los delitos	24
Tabla 4. Frecuencia de la aplicación de la medida por influencia mediática ...	26
Tabla 5. Cumplimiento y aseguramiento del proceso penal en cuanto a la garantía de la presunción de inocencia	28
Tabla 6. Consideración del principio de presunción de inocencia en la selección de los internos de los pabellones penitenciarios	31
Tabla 7. Fin del tratamiento penitenciario en internos reclusos que no tienen condenas.....	33
Tabla 8. Contribución del hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo en la aplicación de la Presunción de Inocencia	35
Tabla 9. Infracción del principio de presunción de inocencia del investigado al usar el chaleco rotulado como “detenido”	37

RESUMEN

En el presente trabajo se planteó como objetivo de estudio, analizar la prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo 2022; este contexto es impulsado a razón de la vacilante ponderación que se hace de uno de los más imponentes principios constitucionales protectores de la persona como es el privilegio de considerársele inocente sin mediar una escrupulosa investigación previa y, más aún, sin un juicio antelado; y esto, sin destacar la verificable indefensión del investigado en el interior del seno penitenciario, sometido a una ineficaz separación y clasificación entre investigados y condenados.

En cuanto a la metodología, según el tipo de investigación, fue Básica; según el diseño de investigación, fue no experimental transversal; según la interpretación de la investigación, fue Descriptiva; según su enfoque, fue Cualitativa; según su unidad de análisis, se trabajó con abogados especializados en la materia; según el análisis de la información se utilizó el método deductivo.

En ese sentido, es posible colegir que los hallazgos principales indican que las consideraciones legales otorgadas a la libertad personal del sujeto bajo investigación, quien se presume inocente, parecen ser inestables y frágiles frente a la imposición de la prisión preventiva. Esto se debe a que no hay un criterio suficientemente riguroso para formular una acusación fiscal que pueda fundamentar una resolución judicial debidamente motivada, evitando así violar prematuramente la libertad individual frente a la presunción de inocencia del individuo sometido a una investigación penal. La única excepción a esto sería en casos de flagrancia delictiva.

Palabras clave: Libertad individual, presunción de inocencia, prisión preventiva, investigado, condenado.

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze preventive detention and its relationship with the right to the presumption of innocence in the penitentiary establishment of Trujillo 2022. This context is driven by the wavering consideration of one of the most imposing constitutional principles protecting the person, which is the privilege of being considered innocent without undergoing a meticulous prior investigation, and even more so, without a previous trial. This is without highlighting the verifiable defenselessness of the investigated person within the penitentiary, subjected to an ineffective separation and classification between those under investigation and those convicted.

Regarding the methodology, the type of research was Basic; the research design was non-experimental cross-sectional; the interpretation of the research was Descriptive; its approach was Qualitative; its unit of analysis involved working with lawyers specialized in the subject matter; the method used for information analysis was deductive.

In this regard, it is possible to infer that the main findings indicate that the legal considerations given to the personal freedom of the subject under investigation, who is presumed innocent, appear to be unstable and fragile in the face of the imposition of preventive detention. This is because there is no sufficiently rigorous criterion to formulate a fiscal accusation that can substantiate a properly motivated judicial resolution, thus avoiding prematurely violating individual freedom in the face of the presumption of innocence of the individual subjected to a criminal investigation. The only exception to this would be in cases of flagrant crime.

Keywords: Individual freedom, presumption of innocence, preventive detention, investigated, convicted.

I. INTRODUCCIÓN

Al abordar un asunto tan delicado como el encarcelamiento preventivo, no sólo estamos contemplando la restricción de la libertad de circulación de un individuo, sino también su presunción de inocencia, su derecho al crecimiento personal, su salud, su integridad y su honor. No hay nada que altere más la dignidad humana que el encarcelamiento, más aún si tomamos en cuenta las condiciones de las instituciones carcelarias en nuestro país. La Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que debe ser una medida excepcional. La aplicación excesiva del encarcelamiento preventivo en la estructura judicial de nuestro país no es algo nuevo y ha perjudicado a muchos investigados. Aunque esta medida restrictiva se ha estado aplicando a personas “destacados”, por así adjectivarlas, donde escuchamos a políticos, periodistas y abogados protestar vehementemente por su aplicación indebida. Esto demuestra que, en nuestro país, somos indiferentes a la injusticia solo hasta que nos afecta personalmente.

En el **contexto internacional**, en **España** las sociedades han demostrado comportamientos antisociales a lo largo del tiempo, que son castigados de diversas formas, incluyendo el encarcelamiento para aislar al infractor cuyo actuar ha sido nocivo para la sociedad. La Administración Penitenciaria Española opera según, de acuerdo con el Art. 25º, apartado 2 de la Constitución Política de 1978, que implementa estrategias para la delimitar la libertad de un individuo y la rehabilitación y reincorporación social de los individuos encarcelados. (Seller y Torres, 2017, p.29)

Por otro lado, en **Londres**, Inglaterra, los derechos fundamentales - derechos humanos - deben estar incorporados en las políticas gubernamentales de todos los países. En particular, la “Gestión Penitenciaria” debe basarse en la imperiosa obediencia de los Derechos Humanos. El autor afirma que aquellos individuos que son conscientes de sus acciones y asumen su responsabilidad son juzgados y condenados, perdiendo así su libertad y siendo encarcelados en prisiones estatales. (Coyle, 2009, p.11)

En el curso de los siglos 19 y 20, América Latina experimentó una transformación en su sistema penitenciario, adoptando un enfoque más moderno y novedoso. Este cambio se inició en Brasil y se extendió a otros países como Chile en 1934, Cuba en 1939, Perú en 1862 y Ecuador en 1875, marcando así el punto de partida de la cimentación de las primeras cárceles en la región. No obstante, el modelo que prevalece en la mayoría de las naciones latinoamericanas es el que se implementó en Argentina en 1877, caracterizado por su radicalidad. (Matthews, 2011, p.314)

El autor lleva a cabo un análisis comparativo entre la administración y la realidad de las instituciones penitenciarias en países clave como España y México. Al poner en contraste estas dos situaciones, el autor sostiene que la dependencia excesiva de estas instituciones, en naciones prósperas y en aquellas van evolucionando, se ha transformado en un medio “convinciente” y/o “eficiente” para que el Estado gestione conflictos y/o efectos secundarios del mundo actual. Adicionalmente, resalta que en las instituciones penitenciarias de España y Europa en general, se da prioridad a la seguridad y protección del Estado, enfocándose en proporcionar una mayor seguridad para la población. Lozano (2012)

En nuestro país, durante el período presidencial de Pedro Pablo Kuczynski, de 2016 a 2018, surgieron programas de trabajo en prisiones de todo el país a fin de facilitar la reintegración social de los prisioneros. Esta medida permitía a los prisioneros brindar apoyo económico a sus familias, lo que podría contribuir a disminuir la reincidencia en conductas delictivas. Bajo la Presidencia de Ollanta Humala Tasso, estas políticas se intensificaron en el INPE, sin una evaluación o análisis detallado de sus efectos, consecuencias y resultados. A pesar de ello, se valoró su implementación como una política de reeducación y reintegración laboral para los prisioneros. Layza también subraya que un gobierno de derecha mostró interés por la crisis del régimen carcelario y la salvaguarda de los derechos de los encarcelados, lo cual no es común en las políticas que suelen implementar. (Loayza, 2020, pp. 9-10)

En el año 2015, la provincia de Lima, en Perú, presencié un incremento en la población penitenciaria hasta alcanzar el 105% de su capacidad. Esto implica que, a pesar de que la capacidad de alojamiento estaba diseñada para 9,483 reclusos, existía una sobrepoblación de alrededor de 19,406 reclusos. Se proyectó que para el año 2020, la capacidad de alojamiento se incrementaría a 10,887, pero con un exceso de población de 27,147 reclusos. Esto conlleva a una sobrecarga del 149% en la población interna. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015)

El Centro Penal de Socabaya, situado en Arequipa, carece de las condiciones adecuadas para instaurar un sistema de reeducación o trabajo como método de reinserción para los reclusos. Esta situación se debe a problemas económicos, maltratos, vejaciones o violencia por parte del personal encargado de la custodia del centro penitenciario, o simplemente al hacinamiento existente. Este desafío se intensifica debido a la insuficiencia de formación y porque los reclusos no están debidamente preparados y reformados al abandonar el centro penitenciario, lo que resulta en una reincidencia en la comisión de delitos y un retorno a los centros penitenciarios.

De lo antes planteado, el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, mediante las facultades que le otorga el D.S. N° 009-2007-JUS, supervisa sus funciones y los gastos administrativos asignados en su presupuesto nacional. Conforme al ROF del INPE, la estructura orgánica del instituto establece que la autoridad suprema es la alta dirección, seguida por el Consejo Nacional Penitenciario y sus órganos de apoyo ejecutores, como la oficina de administración, planificación de proyectos, infraestructura, dirección de mejoras, entre otros. Además, dado que es un centro penitenciario, está dirigido por un director, un consejo técnico y diversas divisiones.

El Centro Penitenciario “El Milagro” para hombres, como otros centros similares, está administrado por el personal del INPE, quienes tienen la tarea de ejecutar las directrices y planes en áreas como seguridad, infraestructura

y salud. No obstante, este establecimiento no ha visto cambios significativos debido a la sobrepoblación y/o hacinamiento, lo que limita el progreso de los proyectos y al logro de los objetivos en los programas propuestos y las políticas penitenciarias. No existe una clasificación apropiada para la resocialización, y el manejo de las personas cuya libertad ha sido despojada, ya sea por una condena efectiva o un encarcelamiento preventivo, es el mismo, con la excepción de la salud, que es limitada y no hay políticas en línea con el esencial precepto de presunción de inocencia que disfruta cada individuo. Actualmente, “El Milagro” tiene aproximadamente 40 empleados administrativos y 100 personas encargadas de la seguridad para un promedio de 5,356 internos masculinos según los censos realizados hasta el año 2020. (Cabanillas, 2020, pp.19).

Basándonos en esta premisa, nuestro estudio se enfocó en determinar la “Política penitenciaria en relación a la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el establecimiento penal de varones El Milagro”, 2022.

En esa misma línea de ideas, es posible destacar que “El Milagro”, siendo un centro penitenciario, se enfrenta a retos para el tratamiento y la reintegración de los internos en la sociedad provocada por el irrespeto de los derechos esenciales de los prisioneros, lo que sugiere que este centro penitenciario, como muchos otros en nuestro país, no dispone de los recursos necesarios para la rehabilitación y el tratamiento de todos los prisioneros. Es crucial señalar que el hacinamiento en “El Milagro” es alarmante, lo cual evidencia la ausencia de una gestión penitenciaria efectiva y la insuficiencia de recursos económicos proporcionados por el Estado para alcanzar sus metas, lo cual repercute en la resocialización, tal como se establece en las regulaciones nacionales e internacionales. (Moreno y Reyna, 2021, p.42)

El principal obstáculo en el centro penitenciario “El Milagro” es la falta de educación técnica y el apoyo insuficiente del Estado para la resocialización de los internos. Sin embargo, el INPE, en colaboración con el Gobierno Regional a través de la Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de La

Libertad, promueve el programa “Cárceles productivas”. Este programa beneficia a más de 300 internos en “El Milagro” que están privados de su libertad, proporcionándoles los servicios de “Formaliza Perú La Libertad”, que busca oportunidades de empleo para los reclusos que están cerca de cumplir su condena. (INPE, 2019, p.1)

En virtud de estas aclaraciones, se ha llevado a cabo esta exploración buscando responder a la pregunta. **(Problema): ¿Existe relación entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el establecimiento de Trujillo 2022?** El **Objetivo General** propuesto es: Determinar la relación existente entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad. Y, como **Objetivos Específicos: i)** Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva; **ii)** Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario El Milagro. Esto nos lleva a postular como hipótesis que hay una correlación directa entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad 2022.

Por otra parte, este estudio se **justifica en términos teóricos, metodológicos y prácticos**. Desde una **perspectiva teórica**, la investigación aportó significativamente a la doctrina al abrir la discusión respecto a la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia para las personas en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo que están sujetas a un mecanismo de cautela penal. Es así como se estableció la relación entre estas variables y el derecho constitucional a la presunción de inocencia. Desde la **perspectiva metodológica**, se exploró el entorno normativo, los enfoques jurídicos, las publicaciones jurídicas, la doctrina y otras fuentes de datos relacionadas con el campo legal, que son instrumentos útiles para la ejecución y desarrollo de este estudio; utilizando técnicas y herramientas informativas para potenciar el análisis, el debate y el juicio sobre el encarcelamiento preventivo y la presunción de inocencia fijada como derecho respecto de las personas en el Establecimiento

Penitenciario de Trujillo. Por último, en **términos prácticos**, este estudio aportó de manera significativa a las escuelas de derecho al abrir el debate sobre la citada medida coercitiva y la condición de inocencia como presunción objetiva direccionado a las personas albergadas en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo. Esto será útil para que los juristas consideren la posibilidad de establecer pautas para diferenciar entre personas condenadas y personas que están siendo investigadas y que, cautelarmente, están cumpliendo prisión preventiva

II. MARCO TEÓRICO:

Es decisivo darle a este estudio de investigación una mayor importancia y continuidad para asegurar su dinamismo a lo largo del tiempo. Por tanto, fue ineludible aportar ciertos alcances previos partiendo desde el ámbito internacional y complementarlas con perspectivas nacionales. Por supuesto, estos contenidos están estrechamente relacionados con el problema de la investigación actual y, en conclusión, avalaron los objetivos propuestos:

A **nivel internacional**, Junco (2019), quien, en su Tesis, estableció como objetivo principal evidenciar que la prisión preventiva como medio coercitivo representa una infracción del derecho humano a la presunción de inocencia. Esto condujo a un examen bibliográfico detallado utilizando el método inductivo. Junco concluye: Se asume la inocencia del individuo bajo investigación si las autoridades judiciales eligen la disposición cautelar para restringir la libertad como primera opción, no obstante, de que también podrían dictarse otras medidas con menor severidad.

Por su parte, Espinoza (2022), en su Tesis establece como objetivo principal, el estudio jurídico del encarcelamiento preventivo como precaución y su vínculo directo con el principio de presunción de inocencia y su respeto irrestricto. Luego, complementa al anunciar que el encarcelamiento preventivo es una medida de precaución que lesiona el derecho a la libertad individual durante un período legítimamente definido y que se aplica cuando las demás medidas de precaución resultan insuficientes. La justificación para ordenar la detención preventiva es bastante concisa. Tanto aquellos que la dictaminan por amenaza a la sociedad, como por riesgo de evasión del investigado, presuponen sin demasiada prueba que la libertad del imputado supone un riesgo para la estabilidad social.

Por otro lado, Mendoza (2022) Ecuador, en su tesis titulada “Sobrepoblación en las cárceles ecuatorianas como consecuencia de penas irrisorias”, concluye que uno de los fundamentos esenciales del derecho penal contemporáneo y del derecho constitucional es la presunción de inocencia, ya que estas salvaguardas buscan proteger la libertad. Este es un tema

crucial para cualquier evaluación que se desee realizar del sistema de derechos básicos que prevalece en el ámbito penal en varios países.

En el **contexto nacional**, los autores Mestanza y Saravia (2022), en su Tesis, establecen como objetivo principal discernir cómo los jueces aplican la institución legal del encarcelamiento preventivo en contraste con el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima. Optaron por utilizar una metodología cualitativa. Los autores concluyeron que, además del acuerdo plenario y la jurisprudencia vinculante, las normas penales establecen criterios precisos para dictar la prisión preventiva, pero que los funcionarios judiciales no realizaron una valoración adecuada del presupuesto procesal que sería fundamental para determinar la prisión preventiva. Por lo tanto, dicho mandato de detención crea un impacto negativo en la sociedad.

Referente a las **referencias nacionales**, Rodríguez (2021), plantea, en su Tesis, como objetivo principal establecer la contradicción entre la inocencia de un acusado y garantizar que esté presente en el juicio como una prioridad, privándolo de su libertad. La metodología empleada en este contexto es cualitativa basada en sus objetivos declarados. Luego concluye sosteniendo que las deficiencias en la incorporación de los estándares de justicia penal y la falta de equilibrio en los fallos de los jueces para demostrar que las medidas coercitivas impuestas dañan el principio de presunción de inocencia.

Por otro lado, Ramos (2019) en su Tesis, establece como su objetivo principal, investigar la relación entre el encarcelamiento preventivo judicial y la infracción del derecho a la presunción de inocencia del acusado en Lima en 2017. El mecanismo utilizado se fundamenta en estudios descriptivos correlacionales y diseños experimentales transversales. El autor concluye que el uso excesivo del encarcelamiento preventivo tiene un efecto adverso en el derecho a la libertad del acusado.

Por otro lado, como **antecedentes locales**, Melquiades (2022), en su Tesis, establece como objetivo principal, establecer si la implementación del encarcelamiento preventivo afecta el principio de presunción de inocencia del sujeto subyugado a investigación en Trujillo. Para ello hace uso de una metodología cualitativa, una delineación no experimental y una teoría fundamentada. El autor El escritor determinó que las acciones preventivas de encarcelamiento sí afectan el principio de presunción de inocencia del sujeto bajo investigación, a razón de que los jueces a menudo las aplican de manera precipitada sin ponderar todos los elementos procesales constitutivos de manera escrupulosa.

Por su parte, Chávez (2022), en su Tesis, nos propone como objetivo principal establecer cómo el encarcelamiento preventivo viola el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo durante el año 2021. La metodología empleada es una investigación con un enfoque cualitativo, un diseño no experimental y basado en teoría fundamentada. El autor concluye que el encarcelamiento preventivo infringe el derecho a la presunción de inocencia a la luz de el dictamen judicial del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en 2021, ya que se observa que esta se dicta sin una evaluación efectiva de los presupuestos, en particular al riesgo procesal.

Siguiendo el mismo rumbo, Ortiz (2019), en su trabajo de Tesis, examina la situación actual del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, y cómo se relaciona la prisión preventiva con la presunción de inocencia. Utiliza un planteamiento cuantitativo y una metodología hipotético-deductiva. El autor determina que existe un vínculo ineludible entre el encarcelamiento preventivo y la presunción de inocencia; y precisa que este vínculo no afecta la dimensión normativa, pero se manifiesta una relación significativa en la cobertura de los postulados mínimos y los razonamientos procesales en relación con la presunción de inocencia como variable.

La **teoría de la pena** se establece con el objetivo de hacer cumplir la ley penal. Según Alcocer (2014), a lo largo de la historia y bajo la influencia de

los marcos jurídicos políticos adoptados por las naciones, así como su repercusión en los debates académicos, el propósito de la sanción ha experimentado cambios. Este proceso de cambio se ha dado en función del estado y de la política penal que cada uno desea implementar. La pena es una de las medidas vigentes que se considera como la única solución para controlar los diversos delitos que se cometen.

La **teoría del garantismo penal** se puede describir como una “ideología” jurídica y un método para expresar, comprender, interpretar y explicar el derecho. Ferrajoli (2019) ofrece una visión completa y bien estructurada de la seguridad en el ámbito penal. Esta teoría se despliega a partir de la jurisprudencia general, pero permite una integración con otras disciplinas. Se fundamenta en principios filosóficos y aborda temas de legitimidad jurídica, legalidad, existencia, validez y eficacia en nuestra sociedad.

La teoría absoluta, también denominada teoría clásica, se justifica por sí misma sin buscar objetivos adicionales como la intimidación o la corrección. Según Roxin (2017), "la majestuosidad de la ley no está relacionada con ningún objetivo". Él sostiene que el término "absoluto" se deriva del latín "absolutus", que significa "irrelevante". Esta interpretación refleja en gran medida el significado de estas teorías, que no están relacionadas en absoluto con la consecución de ningún objetivo social, excepto para castigar el mal y dar al culpable lo que se merece. Estas teorías limitan el papel del estado a la salvaguarda del individuo y se fundamentan en la libertad de elección del ser humano. El procedimiento penal es un marco institucional para aclarar y perseguir delitos, según el derecho penal.

La **Teoría sustantiva**, según García (2016), es un modo de coerción procesal que tiene una representación en el derecho penal, lo que le otorga validez. Debido a la participación de la opinión pública, es posible persuadir y controlar al sistema judicial, revocando una sentencia hasta que pueda ser reajustada a los hechos reales. De esta manera, la teoría sostiene que los representantes de la opinión pública con capacidad para intimidar y controlar la alarma pública facilitan la legitimidad de la prisión preventiva. En esencia,

se podría afirmar que esta teoría, que ha sido moldeada por la implicación de la sociedad en el manejo personal de los criminales que, en los años postreros, ha ganado una importancia significativa en los campos legislativos y de toma de decisiones.

La **Teoría procesalista** argumenta que, antes de que se pueda emitir una sentencia, el estado de derecho debe tener en cuenta los objetivos del procedimiento. Estos pueden ser: **a)** La obstaculización de la investigación, es decir, cuando el sujeto investigado intenta interferir con la indagación. **b)** Cuando existe el riesgo de que el sujeto se fugue o impida la actividad probatoria de pleno derecho.

Todo procedimiento preventivo comienza con el concepto de representación preventiva y de inocencia, respetando los principios procesales en la prisión, y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales que se encuentran en la Constitución. Esta última establece que nadie será juzgado por normas generales, sin embargo, la libertad de una persona puede estar sujeta a las garantías de que el acusado estará presente durante el juicio o en otros momentos del debido proceso legal. No siempre se tiene la suerte de obtener un veredicto favorable. (García, 2016).

Por último, **las teorías de los fines de la pena** a través de los tiempos, la imposición de castigos ha sido una constante en la sociedad humana. La existencia de estas sanciones está intrínsecamente ligada a la naturaleza del estado y se manifiesta a través de la venganza característica que surge de la presencia de grupos de poder. No obstante, dado que las penas representan una carga para aquellos sobre los que recaen, es necesario que los Estados proporcionen una justificación para su aplicación. Aquí es donde entra en escena la **Teoría de los fines de la pena**. Esta teoría, respaldada por enseñanzas, jurisprudencia, legislación y principios religiosos, proporciona una justificación para la imposición de castigos.

Roxin sostiene que el derecho penal interactúa con los individuos de tres formas distintas: mediante la amenaza, la imposición y la ejecución del

castigo. Cada uno de estos métodos representa las fases en las que se administra el castigo, de acuerdo con diferentes teorías sobre el propósito de este. Los principios absolutos desempeñan un papel en la imposición del castigo, las teorías relativas intervienen en las amenazas (prevención general) o en la ejecución (prevención específica), y las teorías asociativas presentan una combinación de ambas. Por último, es importante destacar que, al momento de dictar una sentencia, el absolutismo se centra en el pasado, la teoría paralela se enfoca en el presente y la relatividad se orienta hacia el futuro.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Se ha seleccionado la **investigación básica**. Esta elección se debe a que el tema de investigación y los conocimientos adquiridos del objeto de estudio nos permitirán entender, formular y conceptualizar todos los datos obtenidos a través de los medios de recolección de información proporcionados por expertos en el campo penal. En este sentido, Velásquez y Briones (2019) indican que la principal finalidad de la investigación básica, también conocida como investigación dogmática, pura o teórica, es centrarse en la formulación o modificación de teorías ya existentes. Esta se caracteriza por surgir en un marco teórico, con el propósito fundamental de acrecentar los conocimientos científicos sin necesidad de aplicarlos en un ámbito práctico.

3.1.2. Diseño de investigación

La investigación fue ***no experimental y transversal***. Conforme Escárcega (2018), este enfoque se refiere a los métodos y técnicas que el investigador elige para abordar de manera eficaz y razonable una problemática de investigación específica. Por lo tanto, el proyecto de investigación adoptará un nivel descriptivo, diseñado para recoger información pertinente que responda a las categorías y subcategorías planteadas en nuestro proyecto de investigación. Esto permitirá la generación de teorías relacionadas que proporcionen definiciones y explicaciones sobre los efectos observados.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías han permitido demarcar, conceptualizar e investigar el presente estudio de manera eficiente a través de las subcategorías vinculadas al desarrollo de este. Según Corbin y Straus (2020), las categorías simplifican ciertas conceptualizaciones y determinan la

categorización investigativa. Además, vinculan el problema con un marco teórico. Estas categorías se dividen en subcategorías que surgen y están asociadas con ideas complementarias.

En relación con lo antes indicado, el estudio actual se separó en dos categorías: como **primera categoría** se ha identificado “La prisión preventiva”, direccionado acorde con la normativa actual y a su jurisprudencia. Respecto a las **subcategorías** se reconoció, la evaluación de criterios para dictar la prisión preventiva; y, por otro lado, importancia en el proceso penal.

Como **segunda categoría** respecto de la presente investigación se ha relacionado con “derecho de presunción de inocencia”, cuyas **subcategorías** son: la evaluación del derecho a la presunción de inocencia y, finalmente, su impacto y consecuencias en el procedimiento penal. (Ver Anexo N° 1)

3.3. Escenario de estudio:

Dado que la presunción constitucional de inocencia es un derecho garantizado por la Constitución, y el Estado tiene la obligación de proteger directamente esta garantía, el escenario de este estudio se estructura como un marco para la **Administración de Justicia**. Así pues, en este estudio de investigación se ejecutó en la provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad

3.4. Participantes:

Quienes participaron en la conformación del presente estudio fueron abogados con amplio despliegue profesional en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Constitucional, en razón que facilitara la recopilación de información específica, oportuna e idónea para el desarrollo del presente proyecto.

Criterio de Inclusión: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional.

Criterio de Exclusión: No especialistas en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Se hizo uso de la entrevista cual método de recopilación de datos de relevancia sustancial. Esta herramienta permitirá obtener un fundamento jurídico basado en la experiencia, la doctrina y el juicio personal del entrevistado, gracias a su trayectoria en el campo del Derecho Penal y Constitucional. Además, los profesionales consultados tuvieron la oportunidad de responder al objetivo general y a los objetivos específicos diseñados a través de las interrogantes planteadas en la guía de entrevista elaborada específicamente para este propósito. Según Troncoso y Amara (2017), la entrevista es un medio eficaz para recopilar información y datos, principalmente en la investigación cualitativa, ya que permite obtener el criterio de ciertos especialistas sobre un hecho o fenómeno a estudiar.

La información fue recopilada a través de la técnica de análisis documental, tal como lo indica Medina (2021), quien sostiene que esta técnica implica realizar una investigación y recolección de datos e información mediante la búsqueda y revisión de diversas fuentes relacionadas con el trabajo de investigación. Asimismo, el medio manejado en esta técnica fue la guía de análisis de documentos, ya que facilitó el desarrollo del análisis cualitativo y el estudio y análisis de la información recopilada a través de diversas fuentes, ya sean doctrinas, normativas u otras. La **guía** de análisis documental fue **fundamental** en este proceso.

3.6. Procedimientos:

El procedimiento implicó realizar una revisión bibliográfica utilizando diversos buscadores. Se seleccionaron libros, publicaciones, revistas y artículos en español para profundizar en la información e interpretación literaria como base científica. Es así como se adoptó un **enfoque cualitativo** para la compilación de datos e información relevante, desarrollamos una guía de entrevistas dirigida a profesionales en nuestra investigación, entre ellos se incluyen abogados con amplia y reconocida pericia en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y

Derecho Constitucional que abordaron delitos relacionados con el tema de nuestra investigación.

3.7. Rigor científico

Teniendo en cuenta que la rigurosidad científica debe responder a la calidad requerida en un estudio de investigación, es esencial que exista una relación entre los elementos: título, problema, objetivos, resultados y conclusiones. En este sentido, el rigor se centra en que la información recopilada y obtenida debe provenir de fuentes confiables que puedan ser corroboradas y verificadas en la investigación.

Esta investigación recoge fuentes confiables como libros, publicaciones y artículos, así como instrumentos y técnicas que serán validados a través de la evaluación de versados en el tema.

3.8. Método de análisis de la información

El **método** aplicado fue el **deductivo**, en razón a que se efectuara el análisis de la realidad problemática de la mano con la implementación de técnicas para la obtención de información necesaria, mediante el uso de instrumentos.

Este trabajo de investigación se orienta al desarrollo del método inductivo, debido a la realidad actual de las prisiones preventivas que se están implementando en nuestro departamento. Esto implica llegar a conclusiones generales a partir de una premisa individual. Es hermenéutico, ya que se refiere a la interpretación de la norma al momento de aplicar dicha medida. Además, es descriptivo, ya que busca describir y explicar el objeto de la presente investigación, centrada en valorar, determinar y analizar la legislación, normativa, así como revistas, artículos científicos y jurisprudencia en relación con la información recopilada.

3.9. Aspectos éticos

El estudio se desplegó siguiendo preceptos con base en la ética y la moral. Todo lo desarrollado en el trabajo es confiable, auténtico y original de los autores, basado en la recopilación de información y jurisprudencia de casos reales. Se ha tenido especial cuidado en

proteger el derecho de propiedad intelectual, respetando las posturas y autoría de los precedentes y diversos trabajos de investigación utilizados como referencias significativas en este estudio. Además, se ha hecho un uso correcto de las fuentes bibliográficas y citas, siguiendo las normas internacionales al estilo APA, de acuerdo con la Res. de Vicerrectorado de Investigación 205-2022-VI-UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El estudio que nos ocupa se impulsa con la ayuda de una guía de entrevista como mecanismo para compilar y estructurar la información a través de tablas diferenciadas por cada interrogante planteada respecto de los dos objetivos específicos diseñados en la investigación.

Es de destacar que el citado instrumento será aplicado a Jueces, Asistentes Fiscales y Abogados litigantes, entendidos en la problemática, quienes brindaron información confiable puesto que se encuentran en pleno ejercicio profesional.

Análisis del objetivo específico 01: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.

Tabla 1. Fundamentos principales de la prisión preventiva

PREGUNTA 1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva? Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1 Vanny Elizabeth Ravello Castro (Abogada Litigante)	PARTICIPANTE 2 Freddy Alexander Cabanillas Zacarias (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 3 Edwin Yersson Mendocilla Ulloa (Abogado Litigante)
Que, para que se declare fundado una medida coercitiva - Cautelar Personal tan grave este se debe dar conforme al Art. 268°, 269° y 270° del Código Penal, así como la Casación de Moquegua 626-2013, Moquegua; la misma que va a fundamentar criterios procesales; tal como la proporcionalidad necesidad y duración, así también el Acuerdo Plenario de la Sospecha Fuerte 01-2019.	La prisión preventiva encuentra su justificación en asegurar la permanencia del imputado en todo el proceso, si el imputado conserva su libertad bajo la presunción de inocencia, hay probabilidades importantes de que se fuge, de que los testigos o víctimas estén en riesgo, que se manipulen las pruebas o que pase cualquier otra cosa que afecte la procuración de la investigación.	La sujeción del imputado al proceso penal a fin de lograr una correcta administración de justicia.
PARTICIPANTE 4 Carlos Alberto Rivero Rodríguez (Juez Supernumerario)	PARTICIPANTE 5 Elvis Germán Reyes Benites (Asistente Judicial)	PARTICIPANTE 6 Milagros Aranda Vejarano (Asistente Fiscal)
Nuestro código en la actualidad establece ciertos criterios a tomar al momento	Graves y fundados elementos de convicción.	Son elementos principales de la prisión son. El peligro de fuga, los

de imponer dicha medida como son: que debe existir elementos de convicción suficientes así mismo que la pena debe ser superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad y claro que debe existir un peligro de fuga u obstaculización de la justicia del investigado en el proceso y ciertos acuerdos plenarios que se toman en cuenta al momento de resolver

elementos graves y fundados elementos de convicción, el peligro de fuga y que la pena sea superior a los cuatro años.

PARTICIPANTE 7
Alicia Elizabeth Villanueva
Miranda
(Juez Titular)

PARTICIPANTE 8
Víctor Gustavo Silva
(Abogado Litigante)

PARTICIPANTE 9
Neiser Jhonel Rubio
Gálvez
(Especialista
Administrativo Fiscal)

Como medida de coerción de carácter personal, es provisoria y sujeto a criterios objetivos descritos de la norma procesal penal y la jurisprudencia. Siendo más importante que exista suficientes elementos de convicción de la existencia del delito y la vinculación de tal hecho con la persona que se tiene como autor.

Tenemos la casación de Moquegua en la cual es la más fundamental y los artículos 268 y 269 de nuestro código procesal, así como el acuerdo plenario 2019.

Los fundamentos de dicha medida es que permite la detención sin que haya una condena firme y claro que haga peligrar la eficiencia de un proceso a futuro y que de por medio siempre que llegue a existir fundados y graves elementos de convicción, una prognosis de la pena y los más importante el peligro procesal.

PARTICIPANTE 10
Augusto Ravello Galloso
(Abogado Litigante)

Los contenidos en el art 268°, 269, 270 del Código Procesal Peruano; así como también a los principios que nos establece la casación de Moquegua y el acuerdo plenario del 01 -2019.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, casi la totalidad direcciona su fundamento a la aplicación normativa de lo dispuesto en los Artículos 268, 269 y 270 del NCPP, complementando con los criterios fijados en la Casación 626-2013 Moquegua sobre la proporcionalidad y la duración de la pena a imponer y el Acuerdo Plenario 01-2019 sobre la sospecha

fuerte. Por otro lado, una minoría vierten sus opiniones, pero igual de importantes que se debe asegurar que el investigado permanezca en el avance del proceso; además de considerar que, si el investigado conservase su libertad invocando al principio de inocencia, cabe el riesgo de que se fugue o interfiera con las investigaciones en curso. Por otro lado, surge un parecer suplementario y es la relevancia que implica la ausencia de una condena firme que determine la culpabilidad del imputado.

En definitiva, los fundamentos concretos son aquellos que establece la norma objetiva, sin dejar de lado el importante criterio que se dinamizan tanto en la Casación 626-2013 Moquegua como en al citado Acuerdo Plenario 01-2019.

En conclusión, el cimiento para imponer la prisión preventiva son los fijados por el NCPP en el articulado correspondiente a esta medida coercitiva.

Es posible colegir que, es innegable e imperiosa la necesidad de fijar el parámetro exigido en el NCPP al momento de dictar esta un mecanismo cautelar tan gravosa como el encarcelamiento preventivo.

Fuente: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall - 2023

Tabla 2. Medida de coerción como solución en nuestra actualidad

PREGUNTA 2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué? Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1 Vanny Elizabeth Ravello Castro (Abogada Litigante)	PARTICIPANTE 2 Freddy Alexander Cabanillas Zacarias (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 3 Edwin Yersson Mendocilla Ulloa (Abogado Litigante)
<p>No, creo que esta sea la mejor solución, puesto que las cárceles a más congestión y hacinamiento hacen que la resocialización, rehabilitación y reeducación sea difícil.</p>	<p>No, porque de una u otra manera esta medida es aplicada a personas que en el trascurso del proceso podrían llegar a ser declaradas inocentes las mismas que después de haber ingresado a un centro penitenciario, haber perjudicado su proyecto de vida y ante la sociedad haberlo tratado como culpable, el procedimiento penal vulnero sus derechos, ante lo cual podríamos debatir otras medidas.</p>	<p>No considero una solución porque ahora el sistema contemporáneo a previsto de suficientes herramientas para que el imputado pueda hacer otras cosas aun estando privado de su libertad.</p>
PARTICIPANTE 4 Carlos Alberto Rivero Rodríguez (Juez Supernumerario)	PARTICIPANTE 5 Elvis Germán Reyes Benites (Asistente Judicial)	PARTICIPANTE 6 Milagros Aranda Vejarano (Asistente Fiscal)
<p>En parte sí, porque si no se impusiera dicha medida nuestro país estuviera de cabeza ya que en nuestra actualidad vivimos en zozobra más en nuestra región que cada día vemos más índices delictivos que aumenta.</p>	<p>No, porque se vulnera la presunción de inocencia.</p>	<p>No, porque se invierte muchos recursos del estado en el tema de la manutención del estado llegando hacer esto inmoral para la sociedad. Teniendo otras medidas preventivas coercitivas.</p>
PARTICIPANTE 7 Alicia Elizabeth Villanueva Miranda (Juez Titular)	PARTICIPANTE 8 Víctor Gustavo Silva (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 9 Neiser Jhonel Rubio Gálvez (Especialista Administrativo Fiscal)
<p>No, pues como medida prevención general y especifica no ha servido para efecto de internalizar en la población que ante la comisión de un evento</p>	<p>NO, debido a que esta medida debería ser la excepción y no la regla, pero, sin embargo; para los magistrados es la regla como fin de solución.</p>	<p>No porque esta medida es muy tajante para algunos casos que podrían ser llevados en libertad.</p>

criminal se le va a imponer la medida más drástica respecto de su libertad individual. Pese a su imposición los indicios delincuenciales no ha disminuido. Por el contrario, por la desmedida aplicación se ha sobrepoblado los centros penitenciarios en todo el país, dando a lugar que el Tribunal Constitucional declare, un estado de cosas, encargando al gobierno que tome las previsiones para efectos de evitar la sobrepoblación.

PARTICIPANTE 10
Augusto Ravello Galloso
(Abogado Litigante)

No; porque existen medidas que tienen la misma consecuencia y no resulta necesario; conociendo que muchas veces se incrimina a gente inocente y su se trunca proyectos de vida; que en algunas ocasiones concluyen con un fallo absolutorio.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, casi la totalidad sustenta que la imposición de la prisión preventiva no es la mejor alternativa ante el flagelo delictivo. No obstante, del hacinamiento carcelario que impide la persona en prisión se resocialice, se rehabilite y se reeduce convenientemente. Además de ello, sostienen que se puede declarar eventualmente la inocencia de los imputados de algún escenario delictivo y, mientras tanto en prisión, frustran su imagen ante la sociedad y su proyecto de vida, pudiendo elegirse otra alternativa menos gravosa. Asimismo, se quebranta la presunción de inocencia en tanto que la inversión Estatal es desmedida. Es necesario considerar que, no obstante, de tener en prisión a una cuantiosa población de reos, no ha disminuido el accionar delincuenciales ya que se ha puesto en acción a la prisión preventiva como una regla, teniendo un carácter meramente excepcional, pudiéndose elegir otra medida alternativa sin privarse la libertad del investigado. Esta medida coercitiva, en muchas ocasiones ha conllevado a la incriminación de personas inocentes de la comisión de un delito, cual fuera que sea la naturaleza de ese escenario.

En definitiva, la prisión preventiva se muestra como una medida inadecuada de nuestro sistema judicial dentro de diversos contextos como que origina una super población de personas en cárcel al considerárseles presuntos responsables de los

hechos delictivos lesionando la presunción de inocencia lo que origina, inevitablemente, haya un quiebre en su proyecto de vida y en su convivencia con la sociedad y, sobre todo, los hechos delictivos no han sido reprimidos.

En conclusión, la imposición de la citada medida coercitiva no es la más conveniente para esclarecer la responsabilidad de un hecho delictivo y reprimirlo, puesto que ha perdido la esencia de excepcionalidad en su aplicación.

Es posible colegir que, la prisión preventiva se ha impuesto más por una suerte de una condena futura sin darle opción al inculpaado de que su caso puede sobreseerse.

Fuente: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall - 2023

Tabla 3. Aplicación de la prisión preventiva como factor que incide en la disminución de los delitos

PREGUNTA 3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué? Explique su respuesta		
PARTICIPANTE 1 Vanny Elizabeth Ravello Castro (Abogada Litigante)	PARTICIPANTE 2 Freddy Alexander Cabanillas Zacarias (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 3 Edwin Yersson Mendocilla Ulloa (Abogado Litigante)
<p>Para mi opinión que no, puesto que la delincuencia se va incrementando por el poco control de estado y de las falencias que presenta nuestra política criminal para tratarlas.</p>	<p>No, debido a que los rangos delictivos siguen en aumento, más aún si tenemos un gobierno que hace caso omiso a nuestra realidad infringiendo ellos mismos las normas</p>	<p>No, porque son dos cosas distintas la prisión con la tasa de índice delictivo, pues la tasa de índole delictivo esta desde la ciudad.</p>
PARTICIPANTE 4 Carlos Alberto Rivero Rodríguez (Juez Supernumerario)	PARTICIPANTE 5 Elvis Germán Reyes Benites (Asistente Judicial)	PARTICIPANTE 6 Milagros Aranda Vejarano (Asistente Fiscal)
<p>Claro que no porque esta medida debería mermar lo concerniente al índice delictivo en nuestra actualidad esto debido a que cada día se impone esta medida y los índices de delincuencia siguen en aumento más ahora con los extranjeros que cada día van ganando terreno en nuestro país y muchas veces los procesos se archivan por la ineficiencia de los operadores de justicia.</p>	<p>No, porque de las entidades penitenciarias se genera organizaciones criminales y los internos que ingresan suman a las organizaciones.</p>	<p>No, esta medida coercitiva no es suficiente, ni eficaz para los fines que se persigue en nuestra sociedad.</p>
PARTICIPANTE 7 Alicia Elizabeth Villanueva Miranda (Juez Titular)	PARTICIPANTE 8 Víctor Gustavo Silva (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 9 Neiser Jhonel Rubio Gálvez (Especialista Administrativo Fiscal)
<p>No, pues no se tomó con una política criminal, sino como sanción que ha sido internalizada por las personas proclives a cometer delitos en su mayoría contra el patrimonio y la vida humana. Siendo que el</p>	<p>No, porque medida no contribuye en mucho al contrario hay más hacinamientos en los penales del Perú en la cual debería haber fianzas en un futuro para ciertos casos.</p>	<p>Para nada al contrario cada día se dan más prisiones preventivas y no ha disminuido los índices de inseguridad.</p>

gobierno tampoco toma decisión alguna respecto de los extranjeros en el Perú, lo cual contribuye al índice delincencial.

PARTICIPANTE 10
Augusto Ravello Galloso
(Abogado Litigante)

No; más bien ha incrementado el hacinamiento de los Establecimientos penitenciarios, vinculado a gente inocente y sancionada.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, en su totalidad opina que la imposición de la prisión preventiva no ha contribuido positivamente para que los hechos delictivos se hayan reprimido o disminuido a causa del poco o nulo interés del Gobierno y que, con la presencia de extranjeros en nuestro país, esta ola delictiva ha aumentado y se ha fortalecido; además, de que los internos se constituyen para formar parte o liderar organizaciones criminales. En lo absoluto, las personas a quienes se les ha impuesto la prisión preventiva pasan a formar parte de un espacio donde existe una población carcelaria en condiciones de hacinamiento por lo que una fianza o caución sería una eventual alternativa para los casos menos graves.

En definitiva, la imposición y formalización de la prisión preventiva respecto de un investigado no refleja una disminución de los actos delictivos. Muy por el contrario, las personas que purgan prisión en condición de investigados pueden ser proclives a formar parte o liderar organizaciones delincuenciales.

En conclusión, la prisión preventiva no ha contribuido a que los delitos cometidos se vean reprimidos o reducidos en nuestro medio. Se ha incrementado el accionar delictivo, especialmente, en personas que provienen del extranjero.

Es posible colegir que, el imponer esta gravosa medida, en lugar de reducir el flagelo delincencial, se ha elevado la cantidad de hechos delictivos a falta de una acción oportuna por parte del Estado.

Fuente: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall - 2023

Tabla 4. Frecuencia de la aplicación de la medida por influencia mediática

PREGUNTA 4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1 Vanny Elizabeth Ravello Castro (Abogada Litigante)	PARTICIPANTE 2 Freddy Alexander Cabanillas Zacarias (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 3 Edwin Yersson Mendocilla Ulloa (Abogado Litigante)
<p>Si, existen jueces que muchas veces por causar la impresión a la opinión pública y a los medios de comunicación no hacen bien su labor y no garantizan los derechos de la persona investigada.</p>	<p>Si, debido a que cuando existen casos mediáticos, sobre todo con personas mediáticas los jueces de investigación preparatoria resuelven y dan su punto de vista del caso desde la perspectiva futura mediática, y ordenan una prisión preventiva porque hay un peso mayor en la prensa y todo tipo de comunicación</p>	<p>Efectivamente esta medida se impone por cuestiones mediáticas y no es eficiente más bien llama al reclamo del imputado.</p>
PARTICIPANTE 4 Carlos Alberto Rivero Rodríguez (Juez Supernumerario)	PARTICIPANTE 5 Elvis Germán Reyes Benites (Asistente Judicial)	PARTICIPANTE 6 Milagros Aranda Vejarano (Asistente Fiscal)
<p>No, porque en caso de mi persona si una persona cumple con todos los requisitos para estar recluido en un penal se le impondrá dicha medida y si no se le dará comparecencia, en su eficiencia es favorable para nuestra sociedad a conservar la calma.</p>	<p>Si, por la naturaleza del delito.</p>	<p>Si se impone por cuestione de presión mediática por parte de los medios de comunicación, sin embargo, dicha medida no es eficiente en nuestra actualidad ya que el índice delincuencias sigue en aumento.</p>
PARTICIPANTE 7 Alicia Elizabeth Villanueva Miranda (Juez Titular)	PARTICIPANTE 8 Víctor Gustavo Silva (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 9 Neiser Jhonel Rubio Gálvez (Especialista Administrativo Fiscal)
<p>En determinados casos si es eficiente. Pero, cuando se advierte una justicia paralela; es decir, donde los medios de comunicación ya condenaron al autor del hecho punible, el juez de la causa se ve presionado par efecto de resolver la causa en conflicto, pues en caso de no otorgarse el</p>	<p>Si, porque muchas veces la prensa influye en la decisión de los magistrados y abecés la ODECMA inclina la balanza en contra de los investigados porque prácticamente obliga a los magistrados por la presión mediática de los imputados.</p>	<p>Si por el cuarto poder que es la prensa cuando un fiscal quiere poner presión al magistrado utiliza el poder de la prensa.</p>

requerimiento será objeto de escarnio público y porque no también del órgano de control del PJ lo que no determina su libre convicción al momento de tomar la decisión final, luego de escuchado a las partes en audiencia pública. Es decir, se basa en perjuicios.

PARTICIPANTE 10

**Augusto Ravello Galloso
(Abogado Litigante)**

Sí; porque los medios de comunicación influyen en la población y los magistrados se ven presionados; y el juez no es empleado de los medios de comunicación, sino que es un ser autónomo quien tiene que regir sus decisiones basadas en la ley; he incluso si no dan una prisión preventiva lo calcan como coimeros.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, casi en la totalidad de ellos se impone una respuesta afirmativa en cuanto a la presión de los medios de prensa en los fallos judiciales frente a la comisión de un delito. Y esto sucede cuando se evidencia que los jueces no cumplen con su labor garantista de los derechos intrínsecos del investigado y, más aún, si este imputado es una persona pública. Además de ello, en las ocasiones en el que el Juez no le otorga relevancia a la presión mediática ejercida por la prensa, eventualmente será inevitable el reproche social. Es de destacar que el juez tiene la suficiente autonomía para decidir la imposición de la medida. En el parecer de uno de los entrevistados gira en que se impone la prisión preventiva en acatamiento del orden normativo y, por tanto, favorable socialmente.

En definitiva, en la imposición de la prisión preventiva se pone de manifiesto la presión ejercida por la prensa a causa del reclamo social frente a un hecho delictivo y que necesita una pronta atención de los operadores de justicia. Sin embargo, la soberanía en los dictámenes de un Juez es fijada por la normativa y no por imposición externa como los medios de comunicación.

En conclusión, La prensa se erige como quien impone la pauta en las decisiones judiciales, especialmente en los hechos delictivos de alta complejidad y gravedad.

Es posible colegir que, El Estado ha sido permisible en no fijar políticas adecuadas para mantener a la prensa en el límite del reclamo social y las decisiones judiciales.

Fuente: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall – 2023

Tabla 5. Cumplimiento y aseguramiento del proceso penal en cuanto a la garantía de la presunción de inocencia

PREGUNTA 5. ¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia? Explique su respuesta		
PARTICIPANTE 1 Vanny Elizabeth Ravello Castro (Abogada Litigante)	PARTICIPANTE 2 Freddy Alexander Cabanillas Zacarias (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 3 Edwin Yersson Mendocilla Ulloa (Abogado Litigante)
Se podría decir que sí, pero existen otras medidas de menor proporción que va a asegurar que el investigado concorra al proceso.	Si cumple la permanencia, sin embargo, no cumple las garantías de presunción de inocencia, ya que el solo hecho de ingresar a una persona un centro penitenciario y reunirlos de personas que cumplen una sentencia firme, ya lo exponemos a muchas cosas, el estigma de la sociedad ignorante desde este hecho ya lo califica como culpable, en los distintos medios de comunicación pasa lo mismo, el proyecto de vida de una persona se destruye, acarrea un perjuicio económico, psicológico y moral para el investigado, vulnerando el principio de presunción de inocencia. Si se necesitara respaldar ante el peligro de una posible situación de fuga o entorpecimiento de la investigación por parte del imputado, nuestros operadores jurídicos deberían idear otro mecanismo para crear y buscar asegurar preventivamente la eficacia del proceso judicial de una manera más idónea no vulnerando derechos del investigado.	La prisión preventiva si cumple obviamente la permanencia del procesado al proceso ya que lo mantiene privado de su libertad y no vulnera el principio de presunción de inocencia.
PARTICIPANTE 4 Carlos Alberto Rivero Rodríguez (Juez Supernumerario)	PARTICIPANTE 5 Elvis Germán Reyes Benites (Asistente Judicial)	PARTICIPANTE 6 Milagros Aranda Vejarano (Asistente Fiscal)
Si, se cumple con asegurar al investigado al proceso,	No, porque limita las garantías constitucionales.	Considero que, si cumple con su permanencia

salvo algunos casos se debe tener en cuenta otra medida menos gravosa.	durante el desarrollo del proceso penal, sin embargo, el contrario al principio al principio de presunción de inocencia.
--	--

PARTICIPANTE 7 Alicia Elizabeth Villanueva Miranda (Juez Titular)	PARTICIPANTE 8 Víctor Gustavo Silva (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 9 Neiser Jhonel Rubio Gálvez (Especialista Administrativo Fiscal)
--	--	---

EL aseguramiento del imputado al proceso tiene que ver con la duración de la prisión preventiva. Si la resolución es motivada y no existe sesgos por parte del juzgador si es acorde con la presunción de inocencia, pues el derecho a la libertad no es ilimitado, sino que se puede restringir en casos excepcionales, siempre y cuando se cumplan a cabalidad los presupuestos del artículo 268 del CPP.	Claro que, en ciertos casos, pero se contradice con el principio de inocencia en lo cual vulnera porque podría llevar esa persona con otra medida menos gravosa.	Si se cumple porque asegura que el imputado no se fuge, pero no se cumplen con las garantías acordadas al principio de presunción de inocencia.
---	--	---

PARTICIPANTE 10 Augusto Ravello Galloso (Abogado Litigante)
--

En ciertos casos si es factible la prisión preventiva; sin embargo, este debe ser tomado en conformidad a la normatividad; no dándose como regla general a todos los casos.

INTERPRETACIÓN:
De los entrevistados, la mayor parte de los entrevistados exponen su parecer en que imponer el encarcelamiento preventivo sí asegura la permanencia del investigado en el proceso penal; sin embargo, no se contribuye el cumplimiento de su inocencia como presunción fáctica ya que limita las garantías constitucionales; considerando que el investigado que se encuentra en prisión se ve expuesto a compartir el mismo espacio carcelario con internos que tienen condena firme. Aunado a ello, el imputado se encontrará con un estigma de reproche de la sociedad que le atribuye responsabilidad de tal o cual hecho delictivo. En la menor parte de los entrevistados se aprecia que indican que sí se cumple tanto con asegurar que el investigado esté en el proceso penal como también el respeto a la presunción de inocencia como precepto.

En definitiva, al imponer esta medida se asegura la presencia que el investigado esté el proceso penal; no obstante, no se valora como es debido el hecho de presumírsele inocente. Aun considerando escrupulosamente de lo que la norma establece para este tipo de asuntos.

En conclusión, La presencia del imputado es asegurada dentro del proceso penal, pero no se toma en consideración la inocencia presunta del investigado.

Es posible colegir que, no se examinan puntualmente los efectos jurídicos y sociales del encarcelamiento preventivo en cuanto al hecho de considerar la inocencia del imputado en tanto no se establezca una condena. Es decir, el establecer un punto de equilibrio entre la presunción de inocencia y el propósito carcelario.

Fuente: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall - 2023

Análisis del objetivo específico 02: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario El Milagro

Tabla 6. Consideración del principio de presunción de inocencia en la selección de los internos de los pabellones penitenciarios

PREGUNTA 6. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario? Explique su respuesta		
PARTICIPANTE 1 Vanny Elizabeth Ravello Castro (Abogada Litigante)	PARTICIPANTE 2 Freddy Alexander Cabanillas Zacarias (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 3 Edwin Yersson Mendocilla Ulloa (Abogado Litigante)
No existe tal selección, puesto que el mismo hacinamiento no lo permite y lo que es peor la falta logística por parte del Instituto Nacional Penitenciario este lo impide.	No, ya que se vulnera dicho principio al ingreso en un centro penitenciario no existe un área para la permanencia de personas que solo cumplen una prisión preventiva, son mezclados con los distintos internos de los pabellones entre condenados y los que todavía no fueron condenados.	No, porque cuando están en el penal ya son tomados como culpables.
PARTICIPANTE 4 Carlos Alberto Rivero Rodríguez (Juez Supernumerario)	PARTICIPANTE 5 Elvis Germán Reyes Benites (Asistente Judicial)	PARTICIPANTE 6 Milagros Aranda Vejarano (Asistente Fiscal)
Creo que no porque es de conocimiento que los penales de nuestro país están acinados al 200% y no habría espacio para separar a condenados de investigador a mi criterio.	No	No, porque en la realidad son mezclados condenados con investigados esto debido a que existe un hacinamiento en los penales del Perú que por parte de la administración del INPE no puede hacer su trabajo en la actualidad.
PARTICIPANTE 7 Alicia Elizabeth Villanueva Miranda (Juez Titular)	PARTICIPANTE 8 Víctor Gustavo Silva (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 9 Neiser Jhonel Rubio Gálvez (Especialista Administrativo Fiscal)
Desconozco, solo tengo conocimiento que es una selección de procesados y	No, porque aún sin ser sentenciados ya están en las mismas celdas que los	Creo no porque tengo patrocinados que están en los pabellones de máxima

sentenciados, pero debido a la sobrepoblación no se respeta dicho criterio de selección y por ende no se respeta la presunción de inocencia.	intentos condenados, adicionalmente a ello por las condiciones.	por tan solo pertenecer supuestamente a una organización criminal no teniendo en cuenta que es un investigado y por lo tanto debería estar aparte de los condenados.
--	---	--

PARTICIPANTE 10
Augusto Ravello Galloso
(Abogado Litigante)

No; porque el mismo hacinamiento hace imposible que los investigados sean tratados de diferente manera a los condenados; la falta de profesionales y de logística hacen imposible esto.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, en su totalidad opinan que el principio de presunción de inocencia no es valorado como es debido ya que los internos no son seleccionados atendiendo a la condición de investigados y de condenados, puesto que los investigados reciben el mismo trato de los internos con sentencia firme lo que imposibilita se pondere el citado principio constitucional.

En definitiva, el escenario carcelario en el que se encuentran los investigados son las mismas de las que se hallan aquellos internos con sentencia condenatoria lo que conlleva, inevitablemente, que al imputado no se le presuma inocente; al contrario, se le atribuye la condición de culpable.

En conclusión, la presunción de inocencia es nula al no existir un protocolo de selección de los internos con condena firme frente a aquellos que solamente están en prisión como investigados.

Es posible colegir que, La infraestructura penitenciaria y la ausencia de logística carcelaria hace imposible que haya una adecuada selección de internos, lo cual se hace improbable que el principio de presunción de inocencia sea ponderado.

Fuente: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall - 2023

Tabla 7. Fin del tratamiento penitenciario en internos reclusos que no tienen condenas

PREGUNTA 7. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos reclusos que no tienen condenas? Explique su respuesta		
PARTICIPANTE 1 Vanny Elizabeth Ravello Castro (Abogada Litigante)	PARTICIPANTE 2 Freddy Alexander Cabanillas Zacarias (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 3 Edwin Yersson Mendocilla Ulloa (Abogado Litigante)
Ninguno, puesto que los que serán declarados inocentes migrarán del penal, sin embargo, ese trauma de haber estado recluso con gente de otro estrato social puede que los lleve a inmiscuirse en ese mundo de la delincuencia.	En este caso el tratamiento penitenciario es el mismo para las personas que tienen sentencia y los que cumplen una prisión preventiva, no existe distinción alguna	Considero que el estar privado de su libertad de una o alguna manera los hace reflexionar.
PARTICIPANTE 4 Carlos Alberto Rivero Rodríguez (Juez Supernumerario)	PARTICIPANTE 5 Elvis Germán Reyes Benites (Asistente Judicial)	PARTICIPANTE 6 Milagros Aranda Vejarano (Asistente Fiscal)
Creo que ninguno porque algunos están poco tiempo y no realizan algún tipo de terapia salvo algunos que, si asisten, pero no en mayoría y claro el trauma psicológico que llevarán por haber estado en el penal.	Reinsertarlos en la sociedad.	No existe ningún tratamiento debido a que están personas pueden estar un mes o quizás dos meses o un año y salir cuando muchas veces estos ni siquiera cumplen con salir a sus terapias y este tratamiento ya no sería continuo.
PARTICIPANTE 7 Alicia Elizabeth Villanueva Miranda (Juez Titular)	PARTICIPANTE 8 Víctor Gustavo Silva (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 9 Neiser Jhonel Rubio Gálvez (Especialista Administrativo Fiscal)
Ser considerados como inocentes mientras no se prueba lo contrario y ser tratados como tal, sin perjuicio de su reclusión, pues la PP no es una condena anticipada.	El fin es crear conciencia de la actitud dentro de la sociedad, ya que todavía no existe una condena de por medio, por lo tanto, son considerados inocentes, prevaleciendo la dignidad humana.	El fin sería la resocialización del supuesto infractor al momento que esta persona permanece en el establecimiento.
PARTICIPANTE 10 Augusto Ravello Galloso (Abogado Litigante)		
Que en el caso de los aun procesados estos a veces se ven obligados a		

participar de los
Tratamiento como
condenados; puesto q
asumen que en un posible
caso de ser condenados
estos contarían con
beneficios.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, una parte de ellos sostiene que el tratamiento penitenciario es nulo ya que el imputado, al obtener su libertad, llevará consigo el estigma carcelario, sin tratamiento posterior, e ignorado por el Estado; seguido de otros que indican que la privación de la libertad motiva a tomar una actitud reflexiva a quienes se encuentran en prisión para reinsertarse a la sociedad. Por otro lado, se cuenta con otro parecer al mencionarse que en un investigado por prisión preventiva recibe el mismo tratamiento que un interno con condena firme. Asimismo, se expone que los investigados se ven obligados a participar de programas de rehabilitación junto con los condenados; esto ante una probable sentencia condenatoria futura.

En definitiva, en el tratamiento que reciben quienes se hallan en prisión no se ha implementado las condiciones que sean pertinentes en cuanto a la afectación psico emocional, puesto que las políticas carcelarias se muestran rutinarias y poco o nada funcionales y objetivas.

En conclusión, el tratamiento que se ofrece a los internos en prisión se ve inactivo y que en nada contribuye a la evolución de quien fuera encarcelado ya sea como investigado o como sentenciado.

Es posible colegir que, No existe un efectivo tratamiento a la población carcelaria, ya sea en internos con prisión preventiva como en aquellos que tienen una sentencia condenatoria.

Fuente: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall - 2023

Tabla 8. Contribución del hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo en la aplicación de la Presunción de Inocencia

PREGUNTA 8. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia? Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1 Vanny Elizabeth Ravello Castro (Abogada Litigante)	PARTICIPANTE 2 Freddy Alexander Cabanillas Zacarias (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 3 Edwin Yersson Mendocilla Ulloa (Abogado Litigante)
<p>No, esto lo empeora, puesto que el procesado que entro por un delito más leve aprende de los más avezados y trata de imitar las conductas de los mismos.</p>	<p>No, ya que existen políticas de seguridad y ambos son tratados por igual en dicho establecimiento.</p>	<p>No, porque la finalidad es contribuir a la resocialización.</p>
PARTICIPANTE 4 Carlos Alberto Rivero Rodríguez (Juez Supernumerario)	PARTICIPANTE 5 Elvis Germán Reyes Benites (Asistente Judicial)	PARTICIPANTE 6 Milagros Aranda Vejarano (Asistente Fiscal)
<p>No contribuye, porque existe un déficit en el INPE de personal profesional como psicólogos y asistentes y claro de ambientes para poder separar a los condenados de los procesados al momento de ubicarlos en su pabellón.</p>	<p>No, ya que se evidencia el uso y abuso de la prisión preventiva, siendo que supuestamente es la excepción y no la regla, y el hacinamiento se refleja que los jueces aplican como regla la prisión preventiva, de lo cual la CIDH también ya se ha expresado.</p>	<p>No por en nuestra realidad son mezclados condenados con investigados debido a los hacinamientos de los penales.</p>
PARTICIPANTE 7 Alicia Elizabeth Villanueva Miranda (Juez Titular)	PARTICIPANTE 8 Víctor Gustavo Silva (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 9 Neiser Jhonel Rubio Gálvez (Especialista Administrativo Fiscal)
<p>No contribuye.</p>	<p>No, ya que se evidencia el uso y abuso de la prisión preventiva, siendo que supuestamente es la excepción y no la regla, y el hacinamiento se refleja que los jueces aplican como regla la prisión preventiva, de lo cual la CIDH también ya se ha expresado.</p>	<p>No para nada.</p>

PARTICIPANTE 10
Augusto Ravello Galloso
(Abogado Litigante)

No; porque el hacinamiento complica a que se desarrolló el tratamiento; ya que los profesionales no se hacen abasto para el cumplimiento de todos los internos; asumiendo que solo en el penal de Trujillo contamos con una cárcel infraestructura para 1000 internos y en este lugar residen 7500 internos entre procesados y condenado; pasando necesidad económica y social.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, en su totalidad manifiestan que la superpoblación en la Institución Carcelaria de Trujillo no impulsa que el principio de presunción de inocencia se promueva considerando la vulnerabilidad del investigado ante el modus vivendi de los demás internos que tienen sentencia condenatoria, considerado que la finalidad de la prisión debe encontrarse ligada a la resocialización del interno. Por otro lado, se destaca que el INPE no cuenta con personal especializado a fin de promover con la reducción el hacinamiento penitenciario.

En definitiva, la super población del establecimiento penitenciario origina, de por sí, un desorden técnico para establecer políticas de atención carcelaria tanto los internos con sentencia condenatoria y, priorizando, a aquellos que están calidad de investigados.

En conclusión, El hacinamiento que se experimenta en el penal de Trujillo deviene en el indiscutible menoscabo del principio de presunción de inocencia de quienes se encuentran en prisión a causa de una investigación, muy al margen de aquellos con sentencia condenatoria.

Es posible colegir que, esta falencia del hacinamiento latente en el INPE no garantiza, pertinentemente, que al investigado se le presuma su innegable inocencia.

Fuente: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall - 2023

Tabla 9. Infracción del principio de presunción de inocencia del investigado al usar el chaleco rotulado como “detenido”

PREGUNTA 9. ¿Cree Ud. qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice “detenido” exponiéndolo en la nota de prensa? ¿Por qué? Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1 Vanny Elizabeth Ravello Castro (Abogada Litigante)	PARTICIPANTE 2 Freddy Alexander Cabanillas Zacarias (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 3 Edwin Yersson Mendocilla Ulloa (Abogado Litigante)
<p>Si, por que muchas veces estas personas detenidas son expuestas a la opinión pública en la cual no solo daña la imagen de una persona sino también las consecuencias de ello muchas veces afectan a los familiares como son los hijos o esposa u esposo y más aún en el ambiente laboral donde esos familiares que laboran son discriminados por lo sucedido.</p>	<p>Si, el solo hecho de exponer con una fotografía a las notas informativas y describir el hecho o presentarlo con un chaleco ya vulnera el principio de presunción de inocencia debido a que aún están en investigación y esto deberá tenerse en cuenta cuando obtengan una sentencia.</p>	<p>Si se infringe el principio de presunción de inocencia porque se está diciendo a la comunidad que son culpables y hace surgir por ende en la sociedad esa idea de que es culpable el detenido.</p>
PARTICIPANTE 4 Carlos Alberto Rivero Rodríguez (Juez Supernumerario)	PARTICIPANTE 5 Elvis Germán Reyes Benites (Asistente Judicial)	PARTICIPANTE 6 Milagros Aranda Vejarano (Asistente Fiscal)
<p>Se Podría decir que si porque el investigado es expuesto al público. A pesar que existe jurisprudencia, pero, sin embargo, los operadores de justicia muchas veces exponen a través de la prensa y vulneran el principio de presunción de inocencia de los imputados en su momento.</p>	<p>No, porque el estatus es de detenido y no de sentenciado.</p>	<p>Si, por que se contradice con lo establecido en nuestra constitución hoy en día y se expone muchas veces a la prensa y muchos de ellos salen absueltos y nadie reparara el daño causado a su imagen de esta persona.</p>
PARTICIPANTE 7 Alicia Elizabeth Villanueva Miranda (Juez Titular)	PARTICIPANTE 8 Víctor Gustavo Silva (Abogado Litigante)	PARTICIPANTE 9 Neiser Jhonel Rubio Gálvez (Especialista Administrativo Fiscal)
<p>Ni siquiera debe exponerse a la prensa y menos con algún distintivo, pues partiendo del hecho de que el hecho de detención de una persona no</p>	<p>Si, porque eso genera una perspectiva de culpabilidad en la sociedad e incluso ante las instituciones como el</p>	<p>Claro que si infringe el derecho de presunción de inocencia y más que todo exponerlo al investigado ante la opinión pública.</p>

significa reclusión inmediata o que ya encuentra determinado la responsabilidad de la persona detenida. Pues existe pronunciamientos judiciales, de prohibir la exposición de personas con las circunstancias de algún traje diferenciado.

PARTICIPANTE 10

**Augusto Ravello Galloso
(Abogado Litigante)**

Si; porque al hacer esto se pone a la opinión pública y muchas veces causan desinformación haciendo presente que desde que se tiene una denuncia y aunque no haya fallo esta es tachada por la sociedad.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, casi en su totalidad señalan que el distintivo impreso en el chaleco, si infringe el principio de presunción de inocencia; en tanto que los detenidos quedan expuestos ante la opinión pública que lesiona su imagen considerándoseles como culpables de tal o cual hecho delictivo y, además, de la afectación reflejada ante su entorno familiar. Además, se añade la exposición por parte de los operadores de justicia al momento de ofrecer algunas declaraciones a la prensa sobre el particular cuando se trata de personajes públicos. Por otro lado, tenemos que el Estado no promueve a reparar el daño causado al investigado por el reproche de la sociedad cuando se le declara inocente de todo cargo. Se vierte un parecer que señala que no es necesario exponer al investigado con ningún distintivo, puesto que esto no implica que sea internado como un sentenciado.

En definitiva, la exposición de un investigado ante el ojo público vulnera no solo la presunción de inocencia y, más aún, si ese investigado es declarado inocente de toda acusación, también se le habrá lesionado su dignidad. Por lo que es necesario debatir, con urgencia, esta premisa que deja desprotegido a un investigado sin antes dictaminar una sentencia condenatoria.

En conclusión, Es de concebir que el distintivo de “detenido” recae en menoscabo de la presunción de inocencia del investigado, toda vez que ante la sociedad aparece como culpable y que pare efectos de un eventual “reinserción social” se presentarán infranqueables inconvenientes.

Es posible colegir que, el distintivo de “detenido” en el chaleco que se le impone llevar puesto al investigado, lesiona el principio constitucional de presunción de inocencia al exponerlo al juzgamiento adelantado por los miembros de la sociedad que, más adelante, pueden ejercer una presión injustificada por intermedio de la prensa a fin de satisfacer un inverosímil propósito de sentencia.

Fuente: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall – 2023

4.1. RESULTADOS

RESULTADOS : OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01

Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

Se estableció que los fundamentos del encarcelamiento preventivo se ciñen a la dispuesto en el NCPP (Arts. 268, 269 y 270) y, complementariamente, sostenida a través de la Cas. Moquegua 626-2013 sobre la proporcionalidad y el tiempo que se extienda la pena y el Plenario 01-2019 sobre el contexto de la sospecha fuerte; sin embargo, es de destacar que la imposición de esta medida no implica la culpabilidad del imputado, pues solo se trata de una investigación, considerando la naturaleza excepcional de la medida. Además, **se determinó** que la imposición de esta medida cautelar no es la alternativa más idónea para enfrentar y reprimir la delincuencia. No obstante, el hacinamiento carcelario impulsa, de alguna manera, a que los elementos de resocialización, rehabilitación y reeducación queden inertes y más aún, la frustración del proyecto de vida del encarcelado, aunque haya purgado prisión a razón de una medida cautelar la que se muestra contraria a que el investigado se le presuma inocente. Por otro lado, **se precisó** que la imposición de este mecanismo no ha contribuido para que el índice delictivo haya disminuido y esto es producto de escaso o nulo interés Estatal y, más aún, con el incremento de los actos delictivos perpetrados por extranjeros que radican en nuestro país, se ha fortalecido el escenario delictivo; lo que conlleva a plantear que sería significativo imponer una suerte de caución frente a los delitos menos gravosos. Asimismo, **se concluyó** que el apremio de los medios masivos de prensa repercute en las disposiciones de los jueces ante una comisión delictiva; esto es, cuando es deber de los Jueces garantizar la protección de los derechos intrínsecos del investigado y más aún, si se trata de un personaje público. Sin embargo, es el Juez quien posee autonomía suficiente para imponer la medida coercitiva sin influencia y/o presión de agentes externos. Igualmente, **se enfatizó** que la imposición de esta medida afirma la permanencia del investigado en el proceso penal; no obstante, se descuida la presunción de inocencia, puesto que limita las garantías constitucionales haciendo que el investigado sea expuesto al compartir celda con

personas que cumplen con una condena firme y, aunado a ello, el perjuicio causado por el reproche social.

RESULTADOS : OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario El Milagro

Se estableció que la presunción de inocencia no es valorada como es debido ya que los internos no son seleccionados atendiendo a la condición de investigados y de condenados, recibiendo el mismo trato que vulnera este principio. **Se estableció** que el tratamiento penitenciario es nulo ya que el imputado, al obtener su libertad, llevará consigo el estigma carcelario, siendo ignorado por el Estado; además, que los operadores de justicia condicionan al investigado a cumplir con reglas penitenciarias impuestas, en específico, a los condenados a cárcel efectiva, con lo que se presume que el propósito está direccionado a una condena posterior. En ese entendido, **la conclusión** derivada es que la sobrepoblación en la Institución Penitenciaria de Trujillo no favorece el principio de Presunción de Inocencia direccionado al sujeto bajo investigación, quien se encuentra en indefensión frente a los sentenciados a una condena firme. Además de ello, el INPE, no cuenta personal especializado a fin de promover con la reducción el hacinamiento penitenciario. Asimismo, **se enfatizó** que el distintivo impreso en el chaleco infringe el principio de presunción de inocencia, ya que el detenido se ve expuesto ante el escarnio público donde se le considera como culpable absoluto del hecho delictivo afectando, inclusive, a su entorno familiar. Aunado a ello, el Estado no promueve un resarcimiento del investigado bajo prisión preventiva que fue declarado, eventualmente, inocente.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Una vez realizada la presentación de los resultados, teniendo en cuenta las técnicas o instrumentos utilizados, se llevó a cabo una comparación con los antecedentes y teorías relevantes con el fin de promover un diálogo basado en la triangulación de dichos factores.

En referencia al **primer resultado**, al **establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva**, casi en la totalidad de los consultados **conducen** al afirmar que los fundamentos principales de la prisión preventiva son determinados en el N. C. P. P. (Arts. 268 - 270) y, complementariamente a lo destacado en la Cas. Moquegua 626/2013 sobre la proporcionalidad y duración de la pena y el Plenario 01-2019 sobre el contexto de la sospecha fuerte; además de ello, otro sector está **de acuerdo** con que cobra relevancia la ausencia de una condena firme que determine la culpabilidad del imputado (**véase Tabla 1**). Por otro lado, casi el total de los participantes **discrepa** en que la carga de la prisión preventiva sea la mejor alternativa para enfrentar la delincuencia, pues se lesiona el derecho constitucional del imputado al no presumir su inocencia y al mismo tiempo resquebrajar su proyecto de vida. Y, en una opinión particular, se manifiesta una **parcial aprobación** que la imposición de esta medida reduce el estado de indefensión del ciudadano (**véase Tabla 2**); en este punto se observó que se vincula con lo señalado por Chávez, V. (2022) al considerar que se observa que esta medida se impone sin una evaluación adecuada de las premisas, especialmente en lo que respecta al riesgo procesal. Asimismo, la totalidad de los entrevistados **conducen** que el imponer la estudiada medida coercitiva no ha contribuido para que el accionar delictivo sea reprimido o disminuido a causa de la nula o escasa participación del Estado y una alternativa a considerar sería la imposición de una caución ejemplar para los delitos menos graves (**véase Tabla 3**); este apartado se vincula con lo dicho por Ramírez (2021) que mientras los magistrados no posean la perspicacia necesaria para discernir cuándo se genera un efecto contrario al buscado, este tipo de sanciones inducirá un efecto de desocialización en una gran cantidad de casos. Igualmente, casi en su totalidad de los participantes **están de acuerdo** con que los dictámenes judiciales, ante un hecho delictivo, son influenciadas por la apremio de los medios de comunicación y, esto se evidencia, cuando los jueces no cumplen su labor garantista; sin embargo, un participante **discrepa** con tal

percepción ya que sostiene que las decisiones judiciales se fundamentan solamente en la norma objetiva pertinente (**véase Tabla 4**); en ese escenario se observó que se vincula con lo destacado por Alcocer (2014) por cuanto sostiene que en los sistemas que han pasado por un proceso de reforma, se observa una relación tácita entre las entidades encargadas de la seguridad y los medios de prensa. En este escenario, las fuerzas de seguridad, en su búsqueda de una legitimidad que aún no han conseguido, sugieren de manera no oficial que son eficientes en la detención de los delincuentes, mientras que los fiscales y jueces son los que los liberan. Por otra parte, la mayoría de los participantes **están de acuerdo** con que la imposición de este mecanismo cautelar afirma la permanencia del imputado en el proceso penal; no obstante, uno de los entrevistados se muestra en **desacuerdo** al manifestar que el imponer el encarcelamiento preventivo limita las garantías que la Constitución establece como el presumirse inocente al imputado mientras se lo investiga (**véase Tabla 5**); en ese entendido, el considerando tiene vinculación con lo expuesto por Espinoza (2022) al sostener que los jueces en materia penal no están ejerciendo la medida cautelar de prisión preventiva con sus límites naturales, en correspondencia con lo dictado por el Código de Procedimiento Penal. Contrario sensu, la están aplicando de manera general, lo cual viola el principio esencial de la libertad individual.

Siendo así, respecto al **Segundo Resultado**, respecto a la **garantía que ofrece en el establecimiento penitenciario El Milagro sobre la determinación del principio de presunción de inocencia**; el total de los participantes **están de acuerdo** al expresar que no se valora escrupulosamente la presunción de inocencia respecto del investigado al ser conducido a prisión, ya que no se fija una selección penitenciaria entre condenados e investigados, recibiendo estos últimos, el mismo trato de quien ha recibido sentencia firme de culpabilidad delictiva (**véase Tabla 6**) en esa medida, lo mencionado por Ortiz, (2019) se advierte una vinculación ya que considera que, al momento de clasificar a los internos, el trato

personal otorgado a ellos no pondera si se tratan de investigados o condenados. En otro contexto, una parte de los entrevistados **está de acuerdo** al destacar que el investigado a través de prisión preventiva y luego obtener su libertad por falta de pruebas que lo condenen, llevará sobre él, un estigma que la prisión deja sobre su persona y que el accionar del Estado es nulo frente al tratamiento posterior que debe dársele al haber estado encarcelado; sin embargo, otra opinión **discrepa** en ello, al manifestar que la finalidad del encarcelamiento preventivo es para crear conciencia dentro del buen vivir en la sociedad (**véase Tabla 7**). Asimismo, la totalidad de los participantes, **están de acuerdo** al resaltar que el INPE de Trujillo no promueve la presunta inocencia del investigado, ya que puede verse sometido al *modus vivendi* de los internos que purgan sentencia condenatoria; además, de no contar con personal especializado para la selección y clasificación de quienes se encuentran en prisión y evitar el hacinamiento (**véase Tabla 8**) en ese aspecto, lo aludido por El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015) se verifica una relación complementaria cuando se resalta que el problema recurrente radica en el hacinamiento carcelario por factores de infraestructura y la promoción de una reinserción social. Por otra parte, cerca del total de los entrevistados **conducen** al indicar que el distintivo “detenido” en el chaleco con el que revisten al investigado, vulnera su derecho a que se le presuma inocente al ser expuesto públicamente como responsable de los efectos de algún hecho delictuoso y que el Estado no promueve el resarcimiento luego de habersele sometido, inevitablemente, al reproche social; es así que un participante sostiene que no está de acuerdo con exponer al investigado llevando puesto el chaleco con el citado distintivo, ya que ello no implica que sea encarcelado cual si fuese un condenado (**véase Tabla 9**).

V. CONCLUSIONES.

PRIMERA : La naturaleza jurídica de la prisión preventiva radica esencialmente en asegurar que el investigado se subyugue al proceso penal a fin de que no logre fugarse o interfiera en las investigaciones, además de reprimir el hecho de que las víctimas sean sometidas a favor del imputado y que las pruebas sean adulteradas. Y, aunado a ello, que el imputado se considere inocente hasta no probarse su culpabilidad.

SEGUNDA : El encarcelamiento preventivo no ha reducido o reprimido los actos delictivos, puesto que los sometidos a esta gravosa medida se enfrentan a una realidad hostil ante otros reos que han recibido alguna sentencia condenatoria de rangos distintos de peligrosidad y, más aún, al hacinamiento carcelario que impide, en gran medida, que el sometido a prisión logre resocializarse, rehabilitarse o reeducarse.

TERCERA : Existe cierta incidencia de los medios de prensa en las resoluciones judiciales cuando se trata de imponer medidas de encarcelamiento preventivo y, más aún cuando se trata de personajes públicos a diferencia de personas con inferior estatus socio económico donde no siempre se cumple la labor garantista ejercida por los jueces, lo que lesiona sin la menor reserva la presunción de inocencia del investigado.

CUARTA : La selección y clasificación de los sometidos a prisión preventiva son ineficaces, frente a aquellos reos quienes han recibido una condena firme ya que los investigados reciben el mismo trato que los demás internos, descuidándose claramente la presunción de inocencia a la que se encuentran protegidos quienes aún se le sigue un proceso penal de investigación.

QUINTA : El hacinamiento carcelario del Establecimiento Penitenciario de Trujillo se muestra absolutamente opuesto al principio constitucional que favorece al investigado al presumirse su inocencia ya que este se muestra vulnerable al modus vivendi de los demás internos que tienen sentencia

condenatoria; aparte de no existir protocolos lo suficientemente eficaces para reducir la super población penitenciaria.

SEXTA : El distintivo “*detenido*” exhibido en el chaleco del detenido subordinado a investigación penal, infringe el principio de presunción de inocencia que lo protege durante el proceso penal hasta no ser declarado culpable de la comisión de un delito. El detenido es expuesto ante la opinión pública, menoscabando su imagen ante la sociedad donde se lo sindicaba como responsable de algún hecho delictivo

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA : Fortalecer los preceptos materiales que solventan la prisión preventiva, en cada caso en concreto en estricto, sin dilaciones burocráticas innecesarias, legitimando, en tanto se materialice en el Código Procesal Penal, la protección permanente de las víctimas de algún hecho delictivo durante y después del proceso de investigación penal y su libre participación en ella; sin descuidar la condición de inocencia de la persona investigada.

SEGUNDA : Es esencial fortalecer el marco de la prisión preventiva, ya que no puede tener como objetivo los principios del Derecho penal sustantivo, ni puede asumir funciones preventivas para reprimir actos delictivos. Estas funciones están destinadas a la pena y su propósito procesal; la evasión del acusado de la justicia, el riesgo de dicha evasión o el peligro de interferencia en la investigación.

TERCERA : No obstante, de la norma objetiva, deben promoverse medidas lo suficientemente meticulosas, encaminadas a que las víctimas de un hecho delictivo no sean coaccionadas subrepticamente a intervenir en el proceso a favor del investigado. Además de ello, se debe presumir la inocencia del imputado hasta no probarse escrupulosamente su responsabilidad directa o indirecta en la materialización de un hecho delictivo.

CUARTO : Es imprescindible que examine el TUO del Código de Ejecución Penal (*Dec. Sup. 003-2021-JUS – 27 febrero 2021*) y se proponga la incorporación de un texto adicional en el Título II (*Régimen Penitenciario*), donde se redacte detalladamente el orden de prioridad y monitoreo de la clasificación y separación de los internos penitenciarios con prisión preventiva de aquellos con sentencia condenatoria y así promover su eficaz reinserción social.

QUINTO : Adecuar y formalizar las políticas normativas estatales del sistema penitenciario *-en estricto-*, **respecto** a ampliación de infraestructura y gestión de logística en las instalaciones carcelarias a fin de

descongestionar el hacinamiento en prisión. Y reformular y/o complementar el Art. 11 del TUO del Código de Ejecución Penal respecto a los criterios en la clasificación y selección de los internos procesados y condenados que repercutirá, en consecuencia, en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo.

SEXO : Es necesario que la política estatal, en cuanto al proceso penal, sea examinada y reformulada en cuanto al uso del chaleco con la indicación de “detenido”, tomando en consideración a lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde resalta que aparecer en público con un atuendo, a toda vista, deshonroso, a través de los canales de comunicación y ante la sociedad, es una forma de trato cruel, inhumano o degradante, tal como lo resalta la Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 5, apartado 2).

REFERENCIAS:

- Alcocer, E. (2014), Introducción al Derecho Penal. Parte General. Lima. Perú. Instituto en Ciencia Procesal Penal. Año 2014. Pág. 19, Recuperado de: https://lpderecho.pe/teoria-preventiva-la-pena-y-analisis-critico-del-proceso-inmediato-en-el-peru/#_ftn4
- Coyle, A. (2009). La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos Manual para el personal penitenciario. II Edición. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29994.pdf>.
- Cabanillas, F. (2021). Políticas para cárceles dignas y productivas: Especial: Proyecto de ley. Suplemento de Análisis Legal El Peruano. Jurídica. <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/729/files/juridica-729.pdf>
- Chávez, V. (2022), Prisión preventiva y su vulneración del derecho de presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, 2021. (tesis de título profesional de abogado). Recuperado de: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3372243>
- Espinoza, E. (2022), La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. (tesis de título profesional de abogado). Universidad Metropolitana del Ecuador. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8706071#:~:text=BuscarLa%20prisi%C3%B3n%20preventiva%20como%20medida%20cautelar%20y%20el,principio%20de%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia>
- (Ramírez, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23908/22805>, s.f.)
- García, C. (2016) Estudio de derecho penitenciario. Madrid: Tecnos, S.A. chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8556/Tapia%20A

larc%C3%B3n%2C%20Manuel%20Aguinaldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

INPE (2019). Empresarios de “Cárceles Productivas”. Recuperado de: <https://www.inpe.gob.pe/prensa/noticias/item/2062-empresarios-de-c%C3%A1rceles-productivas-mostraron-lotes-de-prendas-fabricadas-por-internos.html>

Junco, B. (2019). La violación del derecho humano de presunción de inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en México. (Tesis grado de maestría). Universidad Michoacana de san Nicolas de Hidalgo. Recuperado de: http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_U MICH/1399/FDCS-M-2019-0291.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Loayza, V. (2020). Talleres de trabajo a Cárceles Productivas: Explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK (2016-2018) en Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17825/LOAYZA_HUAMAN_VINKA_ADRIANA_CARCELES_PRODUCTIVAS.pdf?sequence=1&isAllowed=Y

Lozano, M. (2012). Estudio comparativo de la cárcel en España y México en la actualidad. Revista Scielo. Estud. soc vol.20 no.40 México jul./dic. 2012. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0145572012000200004

Matthews, R. (2011). Una propuesta realista de reforma para las prisiones en Latinoamérica. Polít. crim. vol.6 no.12 Santiago 2011. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992011000200003

Melquiades, B. (2022), La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia del investigado en Trujillo, 2020 – 2021. (tesis de

título profesional de abogado). Recuperado de:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/99568>

Mendoza, A. (2022), Sobrepoblación en las cárceles ecuatorianas como consecuencia de penas irrisorias. (tesis de título profesional de abogado). Recuperado de:
https://pdfs.semanticscholar.org/9fe0/ee0374e6021041b2bf33ac12f52bd5dbf7e6.pdf?_gl=1*_1gdsgw3*_ga*MTY0OTMwNDkxMC4xNjg4NzkzOTk1*_ga_H7P4ZT52H5*MTY4ODc5Mzk5NC4xLjEuMTY4ODc5NDM1NC40Ni4wLjA.

Mestaza, L. y Saravia, J. (2022), La prisión preventiva en contraposición al principio de presunción de inocencia en el distrito Judicial de Lima, (tesis de título profesional de abogado). Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105095/Mestanza_BLR-Saravia_MJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Infraestructura penitenciaria, proyección de la capacidad de albergue 2015 – 2035. (2015). Recuperado de:
<https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2016/03/Infraestructura-Penitenciaria.pdf>

Rodríguez, S. (2021), Implicancias de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano, (tesis de título profesional de abogado). Recuperado de:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79867>

Ramos, J. (2019), Prisión preventiva judicial y su relación con la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado, Lima 2017. (tesis maestría). Recuperado de:
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3027>

Ortiz, (2019), Prisión preventiva y relación con la Presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018. (tesis de título profesional de abogado). Recuperado de:
50

https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_e3d8a5e2af82d1557c492a3fe38cdde5

Seller F.y Torres C. (2017) Los sistemas penitenciarios latinoamericanos y los derechos humanos ¿Qué hacer?

http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/40232/content/files/ChileILANUD_LoSistemasPenitenciariosLatinoamericanos.pdf.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23908/22805>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>“La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo”, 2022”.</p>	<p>¿Existe relación entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el establecimiento de Trujillo 2022?</p>	<p>Existe una relación directa entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad 2022</p>	<p>Determinar la relación existente entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad</p>	<p>Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva</p>	<p>“La prisión preventiva”,</p>	<p>La evaluación de criterios para dictar la prisión preventiva.</p>
				<p>Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.</p>		<p>“Derecho de presunción de inocencia”</p>
					<p>El análisis de la del derecho de presunción de inocencia.</p>	
					<p>La incidencia y repercusión en el proceso penal.</p>	

ANEXO 02: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La Prisión Preventiva y su Relación con el Derecho de Presunción de Inocencia en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo”, 2022”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos	
Institución en la que labora	
Cargo	
Especialidad	
Fecha y hora	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos de este.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?	
¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?	
¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?	

<p>¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?</p>	
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.</p>	
<p>¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?</p>	
<p>¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?</p>	
<p>¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?</p>	
<p>¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?</p>	

ENTREVISTA:

TÍTULO:

“LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”.

DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?
2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?
3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el índice de los delitos actualmente? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

5. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?
6. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos reclusos que no tienen condenas?
7. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?
8. ¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXO 03: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DE ENTREVISTA

Apellidos y Nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	

Título del trabajo de investigación:

Indicaciones:

Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la Guía de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las categorías de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?				
2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?				
3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el índice de los delitos actualmente? ¿Por qué?				
4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?				
5. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?				
6. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?				
7. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?				
8. ¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Dra.
...Carla Julissa Muro Saavedra

Trujillo 23 de junio del 2023

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Infante Zarate, Darwin Alexander

Muñoz Moya, Rous Marshall

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA:

TÍTULO:

“LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”.

DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?
2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?
3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?



OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

5. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?
6. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?
7. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?
8. ¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>"La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo", 2022".</p>	<p>¿Existe relación entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el establecimiento de Trujillo 2022?</p>	<p>Existe una relación directa entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad 2022</p>	<p>Determinar la relación existente entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad</p>	<p>Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva</p>	<p>"La prisión preventiva",</p>	<p>La evaluación de criterios para dictar la prisión preventiva.</p> <p>Importancia en el proceso penal.</p>
				<p>Determinación del principio de presunción de inocencia garantizado en el establecimiento penitenciario el milagro.</p>	<p>"Derecho de presunción de inocencia"</p>	<p>El análisis de la del derecho de presunción de inocencia.</p> <p>La incidencia y repercusión en el proceso penal.</p>



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: CARLA JULISSA MURO SAAVEDRA.

I.2. Cargo e Institución donde labora: Administradora de modulo básico de justicia la Esperanza.

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

II. Autores del Instrumento: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				X	
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					46	



PUNTAJE TOTAL

--	--

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

+

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

--

CARLA JULISSA MURO SAAVEDRA
Administrador(a)
Módulo Básico de Justicia de La Esperanza
Corte Superior de Justicia de La Libertad
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No:

Trujillo 23 de junio del 2023



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Dra.

Trujillo 23 de junio del 2023

.....
Ana Maria Wong Santa Cruz

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Infante Zarate, Darwin Alexander

Muñoz Moya, Rous Marshall

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA:

TÍTULO:

"LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO", 2022".

DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?
2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?.
3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?



OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de Inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

5. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?
6. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?
7. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?
8. ¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
"La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo", 2022".	¿Existe relación entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el establecimiento de Trujillo 2022?	Existe una relación directa entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad 2022	Determinar la relación existente entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad	Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva	"La prisión preventiva"	La evaluación de criterios para dictar la prisión preventiva.
				Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en el establecimiento penitenciario el milagro.	"Derecho de presunción de inocencia"	El análisis de la del derecho de presunción de inocencia.
						La incidencia y repercusión en el proceso penal.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: ANA MARIA WONG SANTA CRUZ.

I.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal provincial Fiscalía provincial mixta corporativa la Esperanza.

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

II. Autores del Instrumento: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				X	
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						46



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

X

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

--


~~Ana María Wong Santa Cruz~~
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL DE FISCALIA CORPORATIVA
LA ES

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No:

Trujillo 23 de junio del 2023



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Dr.
Edgardo de La Cruz Argueros.

Trujillo 23 de junio del 2023

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Infante Zarate, Darwin Alexander

Muñoz Moya, Rous Marshall

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA:

TÍTULO:

“LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”.

DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?
2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?.
3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?



OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

5. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?
6. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?
7. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?
8. ¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
"La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo", 2022".	¿Existe relación entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el establecimiento de Trujillo 2022?	Existe una relación directa entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad 2022	Determinar la relación existente entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad	Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva	"La prisión preventiva"	La evaluación de criterios para dictar la prisión preventiva.
				Determinación del principio de presunción de inocencia garantizado en el establecimiento penitenciario el milagro.	"Derecho de presunción de inocencia"	El análisis de la del derecho de presunción de inocencia. La incidencia y repercusión en el proceso penal.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: EDUARDO DE LA CRUZ ARQUEROS.

I.2. Cargo e Institución donde labora: Fiscal adjunta provincial Fiscalía provincial mixta corporativa la Esperanza.

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

II. Autores del Instrumento: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X		
B. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
1. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
2. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		44				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

X

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

--

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Edgardo De La Cruz Arqueros
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalia Provincial Mixta Corporativa
La Esperanza
Distrito Fiscal de La Libertad

Trujillo 23 de junio del 2023



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Trujillo 23 de junio del 2023

Dr.
Utano Zavallos Manuel Humberto.

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Infante Zarate, Darwin Alexander

Muñoz Moya, Rous Marshall

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA:

TÍTULO:

“LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”.

DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?
2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?
3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?



OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de Inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

5. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?
6. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenan?
7. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?
8. ¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
"La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo", 2022".	¿Existe relación entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el establecimiento de Trujillo de 2022?	Existe una relación directa entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad 2022	Determinar la relación existente entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad	Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva	"La prisión preventiva",	La evaluación de criterios para dictar la prisión preventiva.
				Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en el establecimiento penitenciario el milagro.	"Derecho de presunción de inocencia"	El análisis de la del derecho de presunción de inocencia. La incidencia y repercusión en el proceso penal.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: UTANO ZEVALLOS MANUEL HUMBERTO.

I.2. Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial de la fiscalía mixta corporativa de la Esperanza.

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

II. Autores del Instrumento: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable			X		
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						44



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PUNTAJE TOTAL	
---------------	--

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

X

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Manuel Humberto Utrigo Zevallos
Manuel Humberto Utrigo Zevallos
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
Módulo Básico de Justicia de La Esperanza

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No:

Trujillo 21 de junio del 2023



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Trujillo 23 de junio del 2023

Dr.
Francisco Alexander Cruzada Cruzada

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Infante Zarate, Darwin Alexander

Muñoz Moya, Rous Marshall

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA:

TÍTULO:

“LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”.

DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?
2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?
3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?



OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de Inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

5. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?
6. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos reclusos que no tienen condenas?
7. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?
8. ¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
"La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo", 2022".	¿Existe relación entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el establecimiento de Trujillo de 2022?	Existe una relación directa entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad 2022	Determinar la relación existente entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad	Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva	"La prisión preventiva",	La evaluación de criterios para dictar la prisión preventiva. Importancia en el proceso penal.
				Determinación del principio de presunción de inocencia garantizado en el establecimiento penitenciario el milagro.	"Derecho de presunción de inocencia"	El análisis de la del derecho de presunción de inocencia. La incidencia y repercusión en el proceso penal.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: GAVIDIA GAVIDIA FRANCISCO ALEXANDER

I.2. Cargo e Institución donde labora: Juez de Investigación Preparatoria - la Esperanza

I.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

II. Autores del Instrumento: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, innovación y legal inherente la variable			X		
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				X	
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		41				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PUNTAJE TOTAL

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

X

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

--

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 41657020

Francisco Alexander Gavidia Gavidia
JUEZ (P)
Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
del Ministerio de Justicia de La Esperanza
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Trujillo 23 de junio del 2023



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Dr.
Juan Palacios Mantillo
.....

Trujillo 23 de junio del 2023

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Infante Zarate, Darwin Alexander

Muñoz Moya, Rous Marshall

Adjunto:

Título de investigación.

Matriz de categorización apriorística.

Instrumento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA:

TÍTULO:

“LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”.

DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?
2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?
3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el índice de los delitos actualmente? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?



OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

5. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?
6. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?
7. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?
8. ¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACION

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
"La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo", 2022".	¿Existe relación entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el establecimiento de Trujillo 2022?	Existe una relación directa entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad 2022	Determinar la relación existente entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad	Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva	"La prisión preventiva",	<p>La evaluación de criterios para dictar la prisión preventiva.</p> <hr/> <p>Importancia en el proceso penal.</p>
				Determinación del principio de presunción de inocencia garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.	"Derecho de presunción de inocencia"	<p>El análisis de la del derecho de presunción de inocencia.</p> <hr/> <p>La incidencia y repercusión en el proceso penal.</p>



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: PALACIOS MANTILLA JUAN

I.2. Cargo o Institución donde labora: Juez de Investigación Preparatoria en lo Penal - Trujillo

I.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

II. Autores del Instrumento: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.			X		
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						42



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

X

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 41424141

Trujillo 20 de junio del 2023



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Trujillo 23 de junio del 2023

Dro.
.....
Adelina Lozano Lozano

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Infante Zarate, Darwin Alexander

Muñoz Moya, Rous Marshall

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA:

TÍTULO:

“LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”.

DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?
2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?
3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?



OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de Inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

5. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?
6. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?
7. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?
8. ¿Determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
"La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo", 2022".	¿Existe relación entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el establecimiento de Trujillo 2022?	Existe una relación directa entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad 2022	Determinar la relación existente entre la Prisión Preventiva y el Derecho de Presunción de Inocencia en el distrito judicial de La Libertad	Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva	"La prisión preventiva",	La evaluación de criterios para dictar la prisión preventiva.
				Determinación del principio de presunción de inocencia garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.	"Derecho de presunción de inocencia"	El análisis de la del derecho de presunción de inocencia. La incidencia y repercusión en el proceso penal.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: LOZANO LOZANO ADELIANA

I.2. Cargo e Institución donde labora: Fiscal adjunta provincial Fiscalía provincial mixta corporativa la Esperanza.

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

II. Autores del Instrumento: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable				X	
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X		
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						45



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


Adalina Lozano Lozano
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
COOPERATIVA DE LA ESPERANZA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No:

Trujillo 23 de junio del 2023

ANEXO 04: GUIA DE ENTREVISTAS ESCANEADAS

ENTREVISTA N° 1

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA “LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 13 – 09 – 2023

Hora: 12: 20

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

Entrevistada: Vanny Elizabeth Ravello Castro.

Edad: 43.

Género: Mujer.

Puesto: Abogada Litigante.

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?

- Que, para que se declare fundado una medida coercitiva –Cautelar Personal tan grave este se debe dar conforme al Art. 268°, 269° y 270° del Código Penal, así como la Casación de Moquegua 626-2013, Moquegua; la misma que va fundamentar criterios procesales; tal como la proporcionalidad necesidad y duración, así también el Acuerdo Plenario de la Sospecha Fuerte 01-2019.

2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?

- No, creo que esta sea la mejor solución, puesto que las cárceles a más congestión y hacinamiento hacen que la resocialización, rehabilitación y reeducación sea difícil.

3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?

- Para mi opinión que no, puesto que la delincuencia se va incrementando por el poco control de estado y de las falencias que presenta nuestra política criminal para tratarlas.

4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?

- Si, existen jueces que muchas veces por causar la impresión a la opinión pública y a los medios de comunicación no hacen bien su labor y no garantizan los derechos de la persona Investigada.
5. **¿determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordos a la presunción de inocencia?**
- Se podría decir que sí, pero existen otras medidas de menor proporción que va asegurar que el investigado concurra al proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

6. **¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?**

- No existe tal selección, puesto que el mismo hacinamiento no lo permite y lo que es peor la falta logística por parte del Instituto Nacional Penitenciario este lo impide.

7. **¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos reclusos que no tienen condenas?**

- Ninguno, puesto que los que serán declarados inocentes migrarán del penal, sin embargo, ese trauma de haber estado recluso con gente de otro estrato social puede que los lleve a inmiscuirse en ese mundo de la delincuencia.

8. **¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?**

- No, esto lo empeora, puesto que el procesado que entro por un delito más leve aprende de los más avezados y trata de imitar las conductas de los mismos.

9. **Cree Ud. Qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice "detenido" exponiéndolo en la nota de prensa ¿Por qué?**

- Si por que muchas veces estas personas detenidas son expuestas a la opinión publica en la cual no solo daña la imagen de una persona sino también las consecuencias de ello muchas veces afectan a los familiares como son los hijos o esposa u esposo y más aún en el ambiente laboral donde esos familiares que laboran son discriminados por lo sucedido.



Vanny E. Ravello Castro
ABOGADA
CALL N° 6243

ENTREVISTA N 02

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA “LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 18.19.2023.

Hora: .10.00.

Lugar: av. 28 de julio 569 oficina 101, Trujillo, Trujillo, La Libertad.

Entrevistadores: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

Entrevistado: Freddy Alexander Cabanillas Zacarias

Edad: 31 **Género:** masculino.....

Puesto: Abogado Litigante.

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

1. **¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?**
 - La prisión preventiva encuentra su justificación en asegurar la permanencia del imputado en todo el proceso, si el imputado conserva su libertad bajo la presunción de inocencia, hay probabilidades importantes de que se fuge, de que los testigos o víctimas estén en riesgo, que se manipulen las pruebas o que pase cualquier otra cosa que afecte la procuración de la investigación.
2. **¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?**
 - No, porque de una u otra manera esta medida es aplicada a personas que en el transcurso del proceso podrían llegar a ser declaradas inocentes las mismas que después de haber ingresado a un centro penitenciario, haber perjudicado su proyecto de vida y ante la sociedad haberlo tratado como culpable, el procedimiento penal vulnera sus derechos, ante lo cual podríamos debatir otras medidas.
3. **¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el índice de los delitos actualmente? ¿Por qué?**
 - No, debido a que los rangos delictivos siguen en aumento, mas aun si tenemos un gobierno que hace caso omiso a nuestra realidad infringiendo ellos mismos las normas.

4. **¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?**
- Si, debido a que cuando existen casos mediáticos, sobre todo con personas mediáticas los jueces de investigación preparatoria resuelven y dan su punto de vista del caso desde la perspectiva futura mediática, y ordenan una prisión preventiva porque hay un peso mayor en la prensa y todo tipo de comunicación.
5. **¿determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?**
- Si cumple la permanencia, sin embargo, no cumple las garantías de presunción de inocencia, ya que el solo hecho de ingresar a una persona un centro penitenciario y reunirlo de personas que cumplen una sentencia firme, ya lo exponemos a muchas cosas, el estigma de la sociedad ignorante desde este hecho ya lo califica como culpable, en los distintos medios de comunicación pasa lo mismo, el proyecto de vida de una persona se destruye, acarrea un perjuicio económico, psicológico y moral para el investigado, vulnerando el principio de presunción de inocencia. Si se necesitara respaldar ante el el peligro de una posible situación de fuga o entorpecimiento de la investigación por parte del imputado, nuestros operadores jurídicos deberían idear otro mecanismo para crear y buscar asegurar preventivamente la eficacia del proceso judicial de una manera más idónea no vulnerando derechos del investigado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

6. **¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?**
- No, ya que se vulnera dicho principio al ingreso en un centro penitenciario no existe un área para la permanencia de personas que solo cumplen una prisión preventiva, son mezclados con los distintos internos de los pabellones entre condenados y los que todavía no fueron condenados.
7. **¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?**
- En este caso el tratamiento penitenciario es el mismo para las personas que tienen sentencia y los que cumplen una prisión preventiva, no existe distinción alguna.
8. **¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?**
- No, ya que no existen políticas de seguridad y ambos son tratados por igual en dicho establecimiento.

9.

Cree Ud. Qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice "detenido" exponiéndolo en la nota de prensa ¿Por qué?

- Si, el solo hecho de exponer con una fotografía a las notas informativas y describir el hecho o presentarlo con un chaleco ya vulnera el principio de presunción de inocencia debido a que aún están en investigación y esto deberá tenerse en cuenta cuando obtengan una sentencia.



Fredy A. Cabanillas Zacaria
ABOGADO
Reg. CALL N° 10399

ENTREVISTA N° 3.

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA “LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: .19 de setiembre del 2023 **Hora:** 10:07 am

Lugar: Trujillo...

Entrevistadores: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

Entrevistado: Edwin Yersson Mendocilla Ulloa.

Edad: .31 años **Género:** Masculino.

OPuesto: Abogado Litigante.

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

- 1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?**
 - La sujeción del imputado al proceso penal a fin de lograr una correcta administración de justicia.
- 2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?**
 - No considero una solución porque ahora el sistema contemporáneo a previsto de suficientes herramientas para que el imputado pueda hacer otras cosas aun estando privado de su libertad.
- 3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?**
 - No, porque son dos cosas distintas la prisión con la tasa de índice delictivo, pues la tasa de índole delictivo esta desde la ciudad.
- 4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?**
 - Efectivamente esta medida se impone por cuestiones mediáticas y no es eficiente más bien llama al reclamo del imputado.

5. **¿determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?**

- La prisión preventiva si cumple obviamente la permanencia del procesado al proceso ya que lo mantiene privado de su libertad y no vulnera el principio de presunción de inocencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

6. **¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?**

- No, porque cuando están en el penal ya son tomados como culpables.

7. **¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos reclusos que no tienen condenas?**

- Considero que el estar privado de su libertad de una o alguna manera los hace reflexionar.

8. **¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?**

- No, porque la finalidad es contribuir a la resocialización.

9. **Cree Ud. Qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice "detenido" exponiéndolo en la nota de prensa ¿Por qué?**

- Si se infringe el principio de presunción de inocencia porque se está diciendo a la comunidad que son culpables y hace surgir por ende en la sociedad esa idea de que es culpable el detenido.



Edwin Yerson Mendocilla Ulloa
Abogado
CALL 0021

ENTREVISTA N° 4.

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA “LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 20 – 09- 2023

Hora: 13:00.

Lugar: Trujillo.

Entrevistadores: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

Entrevistado: CARLOS ALBERTO Rivero Rodríguez.

Edad: 45

Género: Masculino.

Puesto: Juez Supernumerario – Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Trujillo. Corte Superior de Justicia de la Libertad.

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

1. **¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?**
 - Nuestro código en la actualidad establece ciertos criterios a tomar al momento de imponer dicha medida como son: que debe existir elementos de convicción suficientes así mismo que la pena debe ser superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad y claro que debe existir un peligro de fuga u obstaculización de la justicia del investigado en el proceso y ciertos acuerdos plenarios que se toman en cuenta al momento de resolver.
2. **¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?**
 - En parte sí, porque si no se impusiera dicha medida nuestro país estuviera de cabeza ya que en nuestra actualidad vivimos en zozobra más en nuestra región que cada día vemos más índices delictivos que aumenta.
3. **¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el índice de los delitos actualmente? ¿Por qué?**
 - Claro que no porque esta medida debería mermar lo concerniente al índice delictivo en nuestra actualidad esto debido a que cada día se impone esta medida y los índices de delincuencia siguen en aumento más ahora con los extranjeros que cada día van ganando terreno en nuestro país y muchas veces los procesos se archivan por la ineficiencia de los operadores de justicia.
4. **¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?**

- No, porque en caso de mi persona si una persona cumple con todos los requisitos para estar recluido en un penal se le impondrá dicha medida y si no se le dará comparecencia, en su eficiencia es favorable para nuestra sociedad a conservar la calma.
5. **¿determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?**
- Si, se cumple con asegurar al investigado al proceso, salvo algunos casos se tiene que tener en cuenta otra medida menos gravosa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

6. **¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?**
- Creo que no porque es de conocimiento que los penales de nuestro país están acinados al 200% y no habría espacio para separar a condenados de investigador a mi criterio.
7. **¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?**
- Creo que ninguno porque algunos están poco tiempo y no realizan algún tipo de terapia salvo algunos que, si asisten, pero no en mayoría y claro el trauma psicológico que llevarán por haber estado en el penal.
8. **¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?**
- No contribuye, porque existe un déficit en el INPE de personal profesional como psicólogos y asistentes y claro de ambientes para poder separar a los condenados de los procesados al momento de ubicarlos en su pabellón.
9. **Cree Ud. Qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice "detenido" exponiéndolo en la nota de prensa ¿Por qué?**
- Se Podría decir que si porque el investigado es expuesto al público. A pesar que existe jurisprudencia, pero, sin embargo, los operadores de justicia muchas veces exponen a través de la prensa y vulneran el principio de presunción de inocencia de los imputados en su momento.



.....
Carlos Alberto Rivera Rodríguez
JUEZ SUPERNUMERARIO
Jueces Penales de Investigación Preparatoria de Trujillo
Corte Superior de Justicia de La Libertad

ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA - ENTREVISTA "LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO", 2022". Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 25/09/2022 Hora: 08:25

Lugar: Lima

Entrevistadores: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

Entrevistado: Clvis Germán Reyes Benites

Edad: 34 Género: Masculino

Puesto: Especialista Judicial

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?

- *Graves y fundados elementos de convicción*

2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?

- *No, porque se vulnera la presunción de inocencia*

3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el índice de los delitos actualmente? ¿Por qué?

- *No, porque de las entidades penitenciarias se generan organizaciones criminales. Y los internos que ingresan suman a las organizaciones*

4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?

- *Si, por la naturaleza del Delito*

5. ¿determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?

- *No, porque limita las garantías constitucionales*

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

6. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?

- No

7. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?

- Reinocerlos en la sociedad

8. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?

- No

9. Cree Ud. Qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice "detenido" exponiéndolo en la nota de prensa ¿Por qué?

- No, porque el status es de detenido y no de Sentenciado


Elvis B. Reyes Benites
Reg. Call 12551

ENTREVISTA N 6

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA “LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 23 – 09 – 2023.

Hora: 12:17.

Lugar: Trujillo.

Entrevistadores: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

Entrevistado: Milagros Aranda Vejarano.

Edad: 41.

Género: Mujer.

Puesto: Asistente Administrativo - Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Libertad. I. **Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

1. **¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?**
 - Son elementos principales de la prisión son. El peligro de fuga, los elementos graves y fundados elementos de convicción, el peligro de fuga y que la pena sea superior a los cuatro años.
2. **¿Considera Ud. ¿Que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?**
 - No, porque se invierte muchos recursos del estado en el tema de la manutención del estado llegando hacer esto inmoral para la sociedad. Teniendo otras medidas preventivas coercitivas.
3. **¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?**
 - No, esta medida coercitiva no es suficiente, ni eficaz para los fines que se persigue en nuestra sociedad.
4. **¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?**
 - Si se impone por cuestione de presión mediática por parte de los medios de comunicación, sin embargo, dicha medida no es eficiente en nuestra actualidad ya que el índice delincuencias sigue en aumento.

5. **¿determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?**
- Considero que, si cumple con su permanencia durante el desarrollo del proceso penal, sin embargo, el contrario al principio al principio de presunción de inocencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

6. **¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?**
- No, porque en la realidad son mezclados condenados con investigados esto debido a que existe un hacinamiento en los penales del Perú que por parte de la administración del INPE no puede hacer su trabajo en la actualidad.
7. **¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenan?**
- No existe ningún tratamiento debido a que están personas pueden estar un mes o quizás dos meses o un año y salir cuando muchas veces estos ni siquiera cumplen con salir a sus terapias y este tratamiento ya no sería continuo.
8. **¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?**
- No por en nuestra realidad son mezclados condenados con investigados debido a los hacinamientos de los penales.
9. **Cree Ud. Qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice “detenido” exponiéndolo en la nota de prensa ¿Por qué?**
- Si, por que se contradice con lo establecido en nuestra constitución hoy en día y se expone muchas veces a la prensa y muchos de ellos salen absueltos y nadie reparara el daño causado a su imagen de esta persona.


Aranda Vejarano Milagros Amelia
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios de La Libertad

Milagros Amelia Aranda Vejarano

ENTREVISTA N°7

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA “LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 22 – 09 – 2023.

Hora: 13:20.

Lugar: Trujillo.

Entrevistadores: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

Entrevistado: Alicia Elizabeth VILLANUEVA MIRANDA.

Edad: 61

Género: Mujeres.

Puesto: JUEZ TITULAR - Segundo Juzgado De Investigación Preparatoria De Trujillo – Corte Superior De Justicia De La Libertad

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?

- Como medida de coerción de carácter personal, es provisoria y sujeto a criterios objetivos descritos de la norma procesal penal y la jurisprudencia. Siendo más importante que exista suficientes elementos de convicción de la existencia del delito y la vinculación de tal hecho con la persona que se tiene como autor.

2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?

- No, pues como medida prevención general y especifica no ha servido para efecto de internalizar en la población que ante la comisión de un evento criminal se le va imponer la medida más drástica respecto de su libertad individual. Pese a su imposición los indices delincuenciales no ha disminuido. Por el contrario, por la desmedida aplicación se ha sobrepoblado los centros penitenciarios en todo el país, dando a lugar que el Tribunal Constitucional declare, un estado de cosas, encargando al gobierno que tome las previsiones para efectos de evitar la sobrepoblación.

3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?

- No, pues no se tomó con una política criminal, sino como sanción que ha sido internalizada por las personas proclives a cometer delitos en su mayoría contra el patrimonio y la vida humana. Siendo que el gobierno tampoco toma decisión alguna respecto de los extranjeros en el Perú, lo cual contribuye al índice delincencial.
4. **¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?**
- En determinados casos si es eficiente. Pero, cuando se advierte una justicia paralela; es decir, donde los medios de comunicación ya condenaron al autor del hecho punible, el juez de la causa se ve presionado por efecto de resolver la causa en conflicto, pues en caso de no otorgarse el requerimiento será objeto de escarnio público y porque no también del órgano de control del PJ lo que no determina su libre convicción al momento de tomar la decisión final, luego de escuchado a las partes en audiencia pública. Es decir, se basa en perjuicios.
5. **¿determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?**
- EL aseguramiento del imputado al proceso tiene que ver con la duración de la prisión preventiva. Si la resolución es motivada y no existe sesgos por parte del juzgador si es acorde con la presunción de inocencia, pues el derecho a la libertad no es ilimitado, sino que se puede restringir en casos excepcionales, siempre y cuando se cumplan a cabalidad los presupuestos del artículo 268 del CPP.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

6. **¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?**
- Desconozco, solo tengo conocimiento que es una selección de procesados y sentenciados, pero debido a la sobrepoblación no se respeta dicho criterio de selección y por ende no se respeta la presunción de inocencia.
7. **¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos reclusos que no tienen condenas?**
- Ser considerados como inocentes mientras no se prueba lo contrario y ser tratados como tal, sin perjuicio de su reclusión, pues la PP no es una condena anticipada.
8. **¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?**
- NO contribuye.

9. Cree Ud. Qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice "detenido" exponiéndolo en la nota de prensa ¿Por qué?
- Ni siquiera debe exponerse a la prensa y menos con algún distintivo, pues partiendo del hecho de que el hecho de detención de una persona no significa reclusión inmediata o que ya encuentra determinado la responsabilidad de la persona detenida. Pues existe pronunciamientos judiciales, de prohibir la exposición de personas con las circunstancias de algún traje diferenciado.


Alicia Elizabeth Villanueva Miranda
JUEZ TITULAR
Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo
Corte Superior de Justicia de La Libertad

ENTREVISTA N°8

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA “LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 22 – 09 – 2023

Hora: 17.00.

Lugar: Trujillo.

Entrevistadores: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

Entrevistado: Víctor Gustavo SILVA LEON.

Edad: 30.

Género: Masculino.

Puesto: Abogado Litigante.

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?

- Tenemos la casación de Moquegua en la cual es la más fundamental y los artículos 268 y 269 de nuestro código procesal, así como el acuerdo plenario 2019.

2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?

- NO, debido a que esta medida debería ser la excepción y no la regla, pero, sin embargo; para los magistrados es la regla como fin de solución.

3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el incide de los delitos actualmente? ¿Por qué?

- No, porque medida no contribuye en mucho al contrario hay más hacinamientos en los penales del Perú en la cual debería haber fianzas en un futuro para ciertos casos.

4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?

- Si, porque muchas veces la prensa influye en la decisión de los magistrados y abecés la ODECMA inclina la balanza en contra de los investigados porque prácticamente obliga a los magistrados por la presión mediática de los imputados.

5. **¿determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?**
- Claro que, en ciertos casos, pero se contradice con el principio de inocencia en lo cual vulnera porque podría llevar esa persona con otra medida menos gravosa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

6. **¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?**
- No, porque aún sin ser sentenciados ya están en las mismas celdas que los intentos condenados, adicionalmente a ello por las condiciones.
7. **¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?**
- El fin es crear conciencia de la actitud dentro de la sociedad, ya que todavía no existe una condena de por medio, por lo tanto, son considerados inocentes, prevaleciendo la dignidad humana.
8. **¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?**
- No, ya que se evidencia el uso y abuso de la prisión preventiva, siendo que supuestamente es la excepción y no la regla, y el hacinamiento se refleja que los jueces aplican como regla la prisión preventiva, de lo cual la CIDH también ya se ha expresado.
9. **Cree Ud. Qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice "detenido" exponiéndolo en la nota de prensa ¿Por qué?**
- Si, porque eso genera una perspectiva de culpabilidad en la sociedad e incluso ante las instituciones como el Ministerio Público y el Poder Judicial, siendo que vulnera el Principio de Presunción de Inocencia, siendo que existe diversa jurisprudencia sobre ello.



Victor Esteban Silva León
Abogado
CALL 9298.

ENTREVISTA N°9

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA “LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 22 – 09 – 2023.

Hora: 13:24.

Lugar: Trujillo.

Entrevistadores: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

Entrevistado: Neiser Jhonel Rubio Gálvez.

Edad: 37 años.

Género: Masculino.

Puesto: especialista administrativo de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Libertad.

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?

- Los fundamentos de dicha medida es que permite la detención sin que haya una condena firme y claro que haga peligrar la eficiencia de un proceso a futuro y que de por medio siempre que llegue a existir fundados y graves elementos de convicción, una prognosis de la pena y lo más importante el peligro procesal.

2. ¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?

- No porque esta medida es muy tajante para algunos casos que podrían ser llevados en libertad.

3. ¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el índice de los delitos actualmente? ¿Por qué?

- Para nada al contrario cada día se dan más prisiones preventivas y no ha disminuido los índices de inseguridad.

4. ¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?

- Si por el cuarto poder que es la prensa cuando un fiscal quiere poner presión al magistrado utiliza el poder de la prensa.

5. ¿determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?

- Si se cumple porque asegura que el imputado no se fuge, pero no se cumplen con las garantías acordes al principio de presunción de inocencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

6. ¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?

- Creo no porque tengo patrocinados que están en los pabellones de máxima por tan solo pertenecer supuestamente a una organización criminal no teniendo en cuenta que es un investigado y por lo tanto debería estas aparte de los condenados.

7. ¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenan?

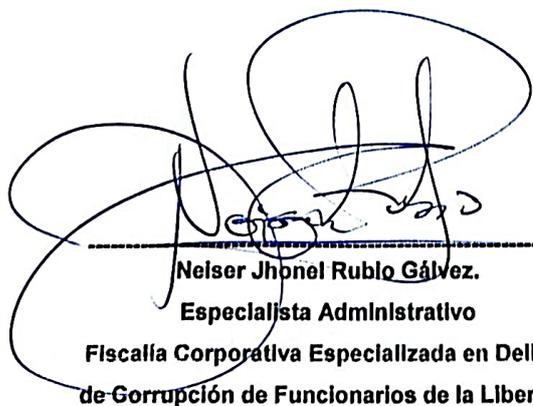
- El fin seria la resocialización del supuesto infractor al momento que esta persona permanece en el establecimiento.

8. ¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?

- No para nada.

9. Cree Ud. Qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice "detenido" exponiéndolo en la nota de prensa ¿Por qué?

- Claro que si infringe el derecho de presunción de inocencia y más que todo exponerlo al investigado ante la opinión publica.



Nelsor Jhonel Rublo Gálvez.
Especialista Administrativo
Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos
de Gorrupción de Funcionarios de la Libertad.

ENTREVISTA N° 10.

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA “LA PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO”, 2022”. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 23 – 09 - 2023.

Hora: 17:00 pm

Lugar: Trujillo.

Entrevistadores: Infante Zarate, Darwin Alexander y Muñoz Moya, Rous Marshall.

Entrevistado: Augusto Ravello Galoso.

Edad: 62.

Género: Masculino.

Puesto: Abogado Litigante.

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

1. **¿Cuáles son los fundamentos principales de la prisión preventiva?**
 - Los contenidos en el art 268°, 269, 270 del Código Procesal Peruano; así como también a los principios que nos establece la casación de Moquegua y el acuerdo plenario del 01 -2019.
2. **¿Considera Ud. que, esta medida de coerción es la solución en nuestra actualidad? ¿Por qué?**
 - No; porque existen medidas que tienen la misma consecuencia y no resulta necesario; conociendo que muchas veces se incrimina a gente inocente y su se trunca proyectos de vida; que en algunas ocasiones concluyen con un fallo absolutorio.

3. **¿La aplicación de la prisión preventiva, ha disminuido positivamente, el índice de los delitos actualmente? ¿Por qué?**
- No; más bien ha incrementado el hacinamiento de los Establecimientos penitenciarios, vinculado a gente inocente y sancionada.
4. **¿Considera usted que dicha medida muchas veces se impone por cuestiones mediáticas, es eficiente? ¿Por qué?**
- Sí; porque los medios de comunicación influyen en la población y los magistrados se ven presionados; y el juez no es empleado de los medios de comunicación, sino que es un ser autónomo quien tiene que regir sus decisiones basadas en la ley; he incluso si no dan una prisión preventiva lo calcan como coimeros.
5. **¿determinar si la prisión preventiva cumple y asegura su permanencia en el proceso penal y cumple las garantías acordes a la presunción de inocencia?**
- En ciertos casos si es factible la prisión preventiva; sin embargo, este debe ser tomado en conformidad a la normatividad; no dándose como regla general a todos los casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinación del principio de presunción de inocencia es garantizado en establecimiento penitenciario el milagro.

6. **¿Ud. considera que el principio de presunción de inocencia es tomado en cuenta al momento de que los internos son seleccionados a pabellones del establecimiento penitenciario?**
- No; porque el mismo hacinamiento hace imposible que los investigados sean tratados de diferente manera a los condenados; la falta de profesionales y de logística hacen imposible esto.
7. **¿Cuál considera Ud. que es el fin del tratamiento penitenciario en internos recluidos que no tienen condenas?**
- Que en el caso de los aun procesados estos a veces se ven obligados a participar de los Tratamiento como condenados; puesto q asumen que en un posible caso de ser condenados estos contarían con beneficios.

8. **¿Ud. Considera que el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo contribuya a la aplicación de la Presunción de Inocencia?**
- No; porque el hacinamiento complica a que se desarrolló el tratamiento; ya que los profesionales no se hacen abasto para el cumplimiento de todos los internos; asumiendo que solo en el penal de Trujillo contamos con una cárcel infraestructura para 1000 internos y en este lugar residen 7500 internos entre procesados y condenado; pasando necesidad económica y social.
9. **Cree Ud. Qué se infringe el principio de presunción de inocencia del investigado con la presentación del chaleco que dice “detenido” exponiéndolo en la nota de prensa ¿Por qué?**
- Si; porque al hacer esto se pone a la opinión pública y muchas veces causan desinformación haciendo presente que desde que se tiene una denuncia y aunque no haya fallo esta es tachada por la sociedad.



Augusto Ravello Galloso
MTA. EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA
ABOGADO
CAL. 013324